

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XVIII * Número 307 * Junio 2020

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**
- III. Oposiciones y Concursos**
- V. Anuncios**

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	5
I.3 RECTOR	5
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R76REC/2020, de 19 de mayo, por la que se establecen procedimientos excepcionales de anulación de matrícula en asignaturas de grado y máster, de segundo cuatrimestre y anuales, del curso 2019/20, como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19.	5
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R77REC/2020, de 19 de mayo, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.	9
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R78REC/2020, de 20 de mayo, por la que se amplía el plazo previsto en la normativa vigente para la formulación y rendición de cuentas anuales de 2019 de la Universidad de Cádiz, conforme al Artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.....	13
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R79REC/2020, de 22 de mayo por la que se convocan ayudas dirigidas a estudiantes de la UCA para realizar estancias en el extranjero con la finalidad de realizar prácticas en empresas, Universidades y otros centros de trabajo, en el Marco del Programa ERASMUS+ KA103 durante el curso 2020/21.....	18
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R91REC/2020 por la que se levanta la suspensión de los procesos electorales en curso y se reanudan los procesos electorales programados.....	28
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R92REC/2020, por la que se desiste de la convocatoria de ayudas para deportistas de alto nivel universitario en la Universidad de Cádiz para el curso 2019/2020, convocada por Resolución UCA/R35REC/2020, de 20 de febrero de 2020.....	31
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R94REC/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se establece la reanudación secuencial de las prácticas académicas externas en la transición hacia una nueva normalidad.	34
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R100REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Innovación y Mejora Docente para el curso 2020/2021.....	42
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R101REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria para la adquisición o renovación de software docente	49
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R102REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas para la Difusión de Resultados de Innovación Docente. Curso 2020/2021.....	54
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO	58
Refrendo a Resoluciones del Rector dictadas a consecuencia de la declaración de estado de alarma.....	58

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cádiz.....	58
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación del Protocolo de actuación frente a conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz.	59
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Programa de Doctorado en Actividad Física y del Deporte.	61
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, Criminológicas y del Comportamiento.	61
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Programa de Doctorado en Turismo.	61
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Master Erasmus Mundus in Quality in Analytical Laboratories -EMQAL-.	61
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba el procedimiento para la incorporación estable de Contratados Beatriz Galindo a la Universidad de Cádiz.	62
Refrendo de las adendas a las guías docentes de las asignaturas de los Grados que se imparten en la Universidad de Cádiz, del curso 2019/2020, para la adaptación de las mismas a la situación generada por la declaración del estado de alerta.	63
Refrendo de las adendas a las guías docentes de las asignaturas de los Másteres que se imparten en la Universidad de Cádiz, del curso 2019/2020, para la adaptación de las mismas a la situación generada por la declaración del estado de alerta	64
I.6 VICERRECTORES	64
Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I06VEE/2020, de 19 de mayo de 2020, sobre alumnos colaboradores durante la no presencialidad en los Centros.	64
Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I07VEE/2020, de 2 de junio de 2020, por la que se establece la devolución de parte de las tasas de matrícula del Aula Universitaria de Mayores.....	69
Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I08VEE/2020, de 3 de junio de 2020, sobre anulación de matrícula y nueva matrícula en el curso 2020-2021 de asignaturas que no se hayan podido impartir durante el curso 2019-20.	75
Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cadiz, UCA/R02VPCT/2020, de 8 de junio por la que se establecen los importes a reintegrar a los investigadores por costes indirectos de Proyectos de investigación nacionales o autonómicos.	79
I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA	84
Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de 15 de mayo de 2020, por el que se aprueban los criterios generales para la Resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA en el Curso 2020-2021.....	84
Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de 15 de mayo de 2020, por el que se aprueban los criterios para la Resolución de las solicitudes de reconocimiento de	

créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA en el Curso 2020-2021.	85
Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de 15 de mayo de 2020, por el que se aprueban los criterios para la Resolución de las solicitudes de admisión por adaptación a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias desde títulos extinguidos en la UCA en el curso 2020-2021.	87
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	88
II.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	88
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R109RECN/2020, por la que se asigna las funciones para la Coordinación del Máster en Dirección Turística (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación) a D. José M.ª Biedma Ferrer....	88
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R110RECN/2020, de 19 de mayo, por la que se nombra a los miembros del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz.	88
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R111RECN/2020, por la que se nombra a D. Alejandro Pérez Hurtado de Mendoza como Director de los Servicios Centrales de Investigación en Salinas, Salinas la Esperanza (SC-ISE).	89
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R113RECN/2020, por la que se cesan miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas.....	90
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R114RECN/2020, por la que se nombran miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas.....	90
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R115RECN/2020, por la que se cesa a D. José Antonio Girón González como Director Científico del Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de la Provincia de Cádiz (INiBICA).	91
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R116RECN/2020, por la que se nombra a D. Manuel Aguilar Diosdado como Director Científico del Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de la Provincia de Cádiz (INiBICA).	91
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	92
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC/11VPCT/2019, de 29 de noviembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación, para el año 2020.	92
V. ANUNCIOS.....	101
EXPEDIENTE: EXP031/2019/19. Acuerdo Marco para proveedores de bienes de carácter bibliográficos con destino a la Universidad de Cádiz, desglosado en tres lotes y el establecimiento de las bases que regirán en los contratos que deriven de dicho acuerdo.	101

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R76REC/2020, de 19 de mayo, por la que se establecen procedimientos excepcionales de anulación de matrícula en asignaturas de grado y máster, de segundo cuatrimestre y anuales, del curso 2019/20, como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19.



Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R76REC/2020, de 19 de mayo, por la que se establecen procedimientos excepcionales de anulación de matrícula en asignaturas de grado y máster, de segundo cuatrimestre y anuales, del curso 2019/20, como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19.

En el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecieron limitaciones de la libertad de circulación de las personas, y el artículo 9, relativo a medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, suspendió la actividad educativa o de formación presencial y dispuso que, durante el período de suspensión, se mantendrían estas actividades a través de las modalidades a distancia y *online*, siempre que resultara posible.

Tras el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y los rectores y rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía acordaron, el 1 de abril de 2020, mantener toda la docencia en formato *online* lo que quedaba del curso 2019/20.

Con fecha 16 de abril de 2020, el Rector de la Universidad de Cádiz dictó Resolución sobre los criterios académicos de adaptación del formato presencial al formato no presencial de la docencia, válido para el conjunto de titulaciones oficiales de la Universidad de Cádiz, y que fue refrendado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2020.

Desde la adopción del mencionado acuerdo de 1 de abril, las Universidades andaluzas han venido realizando el máximo esfuerzo para garantizar la adaptación de los planes de estudio a la docencia *online*, de acuerdo con los principios y criterios generales aprobados en el Documento marco de 11 de abril para la adaptación de la docencia y evaluación en las Universidades andaluzas a la situación excepcional provocada por el Covid-19 durante el curso académico 2019/20, propiciando distintas fórmulas para su impartición, incluso en el caso de las asignaturas prácticas y las prácticas curriculares, habiéndose prestado, con carácter general, el servicio académico abonado por los estudiantes al formalizar la matrícula.

Asimismo, conscientes de que podían producirse brechas digitales que impidiesen a una parte del alumnado mantener el debido seguimiento de la docencia *online*, todas las Universidades Públicas andaluzas han atendido las peticiones urgentes de conectividad y recursos digitales y, además, han diseñado convocatorias específicas para cubrirlas.

No obstante, cabe reconocer que en determinadas situaciones excepcionales no ha podido prestarse el servicio académico con las mismas garantías y condiciones que en modalidad presencial, y que algunos estudiantes, por causas de fuerza mayor, algunas de ellas derivadas

Código Seguro de verificación:GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	19/05/2020	
ID. FIRMA	angus.uca.es	GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==	PÁGINA	1/3



GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==



de la actual crisis sanitaria por COVID-19, han podido sufrir situaciones personales difíciles que le han impedido seguir la docencia de las asignaturas en las que estaban matriculados.

Tras la reunión mantenida con la representación estudiantil de la Asamblea de Consejos Universitarios de Andalucía (ACUA), los rectores y rectoras andaluzas entienden que la excepcionalidad que está suponiendo para la vida académica el COVID-19 hace aconsejable proceder a una ampliación o nueva apertura de los plazos de anulación de matrícula, previa al inicio del período de exámenes, que permitirá dar cobertura a situaciones sobrevenidas que hayan podido impedir el seguimiento normal de la docencia online.

De conformidad con el Comunicado de Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas andaluzas en relación a los procedimientos excepcionales de anulación de matrícula derivados del COVID-19, de 12 de mayo de 2020, con la urgencia que se deriva de esta situación y en ejercicio de mis funciones, establecidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento de Gobierno y Administración,

RESUELVO

PRIMERO.- Abrir un plazo extraordinario de solicitudes de anulación de matrícula de asignaturas del segundo cuatrimestre o anuales, de Grado y Máster, hasta el 29 de mayo, para aquellos casos en que por circunstancias académicas o personales sobrevenidas del estudiante, derivadas de la situación generada por la crisis sanitaria por COVID-19, debidamente acreditadas, se considere motivo suficiente para conceder la anulación parcial de la matrícula de dichas asignaturas, con derecho a devolución de los precios públicos abonados.

SEGUNDO.- Considerar como motivos justificados para la anulación de matrícula, a instancia del alumno, las siguientes causas de fuerza mayor que, debidamente acreditadas, justifiquen la anulación con devolución de los precios públicos abonados:

1. La imposibilidad de la prestación del servicio docente en la modalidad no presencial prevista por la Universidad. Se requerirá que el Centro o el Departamento responsable confirme tal circunstancia.
2. La reprogramación de la actividad docente o formativa a unas fechas diferentes a las previstas, siendo imposible para el estudiante su realización en dichas fechas. El estudiante deberá justificar debidamente dicha imposibilidad.
3. No haber facilitado al estudiante con necesidades especiales y/o económicas los medios técnicos necesarios para poder seguir la docencia *online*, a pesar de haberlos solicitado por carecer de ellos.
4. Una enfermedad grave sobrevenida del estudiante que haya imposibilitado el seguimiento de la docencia, que pueda ser debidamente acreditada.

Código Seguro de verificación:GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	19/05/2020	
ID. FIRMA	angus.uca.es	GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==	PÁGINA	2/3





5. Encontrarse el estudiante a cargo de algún familiar, hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad, o de una persona dependiente con la que conviva, con documentación acreditativa.
6. Trastornos psicológicos graves sufridos por el estudiante durante este periodo, debidamente acreditados, que le impidieran el seguimiento de la docencia.
7. Modificación relevante y justificada de las condiciones de trabajo como consecuencia del Covid19: incremento de las horas de servicio por causas directamente relacionadas con la crisis sanitaria, cambios de turno, o haber sido afectado por un ERTE, entre otras. Todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente.

TERCERO.- Abrir un plazo extraordinario de solicitudes de anulación de matrícula de asignaturas del segundo cuatrimestre o anuales, de Grado y Máster, hasta el 29 de mayo, sin derecho a devolución de los precios públicos abonados el presente curso, cuando no concurren las causas citadas en el punto segundo. En estos supuestos, el estudiante deberá abonar el importe de la matrícula que tuviese pendiente. La anulación de matrícula, en este supuesto, evitará el efecto económico o "sobrecoste" de las sucesivas matrículas en el próximo curso académico.

CUARTO.- Informar al alumnado becario que, con el fin de evitar que la anulación de la matrícula suponga la obligación de reintegro de su Beca, debe atender a lo dispuesto en las *Instrucciones para la gestión de los reintegros de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso 2019-2020*, publicadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con fecha 7 de mayo de 2020.

QUINTO. La solicitud de anulación de matrícula, junto con la documentación acreditativa, se presentará mediante CAU de la Secretaría competente, y se seguirá el procedimiento contemplado en el artículo 28.4 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentran en la presente resolución cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

En Cádiz, al día de la firma.

Código Seguro de verificación:GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==	PÁGINA
			3/3



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R77REC/2020, de 19 de mayo, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.



Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R77REC/2020, de 19 de mayo, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 –BOUCA núm. 24_ y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 –BOUCA núm. 29-, señala en su artículo 11, que el Rector podrá aprobar disposiciones administrativas de carácter general en el ejercicio de sus competencias, que revestirán la forma de Resoluciones. Entre estas competencias se encuentra la de establecer la estructura y funciones de los Vicerrectorados, de las Direcciones Generales dependientes del Rector y las Delegaciones del Rector.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, establece la estructura de los órganos de gobierno en la línea de la transversalidad en el desarrollo de las funciones de los distintos Vicerrectorados, Direcciones Generales dependientes del Rector y las Delegaciones del Rector, buscando la coordinación, la colaboración y la participación de los distintos órganos de gobierno centrales en las funciones de la Universidad.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, se aprobó la modificación del Reglamento UCA/CG02/2014, de 30 de abril de 2014, de los Servicios Centrales de Investigación (BOUCA Nº 302 de 6 marzo).

En su artículo 2 se indica que los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Cádiz constan de cinco servicios:

- Servicios Centrales de Investigación Científica y Tecnológica (SC-ICYT)

Código Seguro de verificación:hWQVVamk88bu51t8gkhiig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/3



hWQVVamk88bu51t8gkhiig==



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Servicios Centrales de Investigación en Cultivos Marinos (SC-ICM)
- Servicios Centrales de Investigación Biomédica y de Ciencias de la Salud (SC-IBM)
- Servicios Centrales de Experimentación y Producción Animal (SEPA)
- Servicios Centrales de Investigación en Salinas, Salinas la Esperanza (SC-ISE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, en la estructura orgánica de estos Servicios se incluye al Director/Coordinador Académico, si los hubiere.

Ello motiva la necesidad de actualizar la estructura orgánica del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica a efectos de incluir en la misma las posibles direcciones de los Servicios Centrales establecidos en el Reglamento UCA/CG02/2014 tras su modificación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO

PRIMERO. – Modificar la estructura orgánica del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

SEGUNDO. - El Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

- Dirección General de Capital Humano Investigador.
- Dirección General de Recursos Científicos.
- Dirección General de Gestión y Apoyo I+D+i.
- Dirección General de Impacto I+D+i.
- Dirección General de I+D+i Campus Bahía de Algeciras.
- Dirección de Secretariado de Gestión del Conocimiento.
- Dirección de Secretariado de Apoyo al Personal Investigador.
- Dirección de Secretariado de Proyectos.
- Dirección de los Servicios Centrales de Investigación Científica y Tecnológica (SC-ICYT)
- Dirección de los Servicios Centrales de Investigación en Cultivos Marinos (SC-ICM)

Código Seguro de verificación:hWQVVamk88bu51t8gkhiig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/3



hWQVVamk88bu51t8gkhiig==



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Dirección de los Servicios Centrales de Investigación Biomédica y de Ciencias de la Salud (SC-IBM)
- Dirección de los Servicios Centrales de Experimentación y Producción Animal (SEPA)
- Dirección de los Servicios Centrales de Investigación en Salinas, Salinas la Esperanza (SC-ISE).
- Dirección de las Escuelas Doctorales (conjuntamente con el Vicerrectorado de Política Educativa).

TERCERO. - La presente resolución entrará en vigor el día de su firma.

Cádiz, al día de la firma,

Francisco Piniella Corbacho
Rector de la Universidad de Cádiz

Pag. 3

Código Seguro de verificación:hWQVVamk88bu51t8gkhiig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/3



hWQVVamk88bu51t8gkhiig==

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R78REC/2020, de 20 de mayo, por la que se amplía el plazo previsto en la normativa vigente para la formulación y rendición de cuentas anuales de 2019 de la Universidad de Cádiz, conforme al Artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R78REC/2020, de 20 de mayo, por la que se amplía el plazo previsto en la normativa vigente para la formulación y rendición de cuentas anuales de 2019 de la Universidad de Cádiz, conforme al Artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

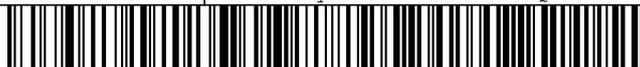
Tras la declaración del *estado de alarma* por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se han ido acordando un conjunto de directrices generales y de carácter temporal, para garantizar, como cuestión prioritaria, la protección de la salud del personal, al tiempo que dar continuidad a los servicios administrativos imprescindibles, dictándose para ello las instrucciones necesarias para dar respuesta, con carácter temporal, a la situación excepcional provocada por la crisis sanitaria. Durante este periodo, las medidas se han ido prorrogando de conformidad con las decisiones que se han ido adoptando por el gobierno de la nación o de la comunidad autónoma, permaneciendo todos los centros y servicios de nuestra Universidad cerrados al público.

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha requerido de las Universidades un importante esfuerzo de adaptación a fin de poder garantizar la continuidad de la docencia, investigación y gestión. Concretamente, en el ámbito de la actividad administrativa y de gestión se han adoptado actuaciones y medidas de índole organizativo inéditas hasta el momento actual, entre las que se encuentran el trabajo en modalidad no presencial o teletrabajo del Personal de Administración y Servicios de nuestra Universidad. De este modo, han seguido desempeñando sus funciones, fuera de su entorno laboral habitual, tratando de mantener el nivel de calidad en la prestación del servicio, aunque con las limitaciones en el funcionamiento impuestas por las circunstancias actuales.

El pasado 1 de abril se publicó el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, aglutinando un conjunto de actuaciones necesarias para paliar el impacto social y económico asociado al estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que ha ido siendo prorrogado por el Congreso de los Diputados, siendo la última prórroga, hasta la fecha, la acordada el pasado 6 de mayo, por quince días más. Entre las medidas recogidas por este Real Decreto-ley se incluyen un conjunto que permiten ajustar el funcionamiento de la Administración a las necesidades actuales, regulando medidas en materia de cuentas anuales de las entidades del sector público, en materia de disponibilidades líquidas y donaciones, así como en la financiación otorgada por las entidades territoriales.

Código Seguro de verificación:1qAkKA9nmi zD+FZOZHNH7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/4



1qAkKA9nmi zD+FZOZHNH7Q==



Universidad de Cádiz
Rectorado

De acuerdo con el Artículo 81.5 Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. Igualmente, en su Artículo 84 determina que las entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las Universidades quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades. Con relación a los plazos para dar cumplimiento a dicha obligación, el artículo 89.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), establece que las Universidades deberán aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades instrumentales a que se refiere el artículo 93.4, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, antes del 30 de septiembre.

Además, de acuerdo con el Artículo 20.2h) del TRLAU, le corresponde al Consejo Social de la Universidad ordenar la contratación de auditorías externas de las cuentas anuales; que deberán ser auditadas conforme a lo establecido en el Artículo 227 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

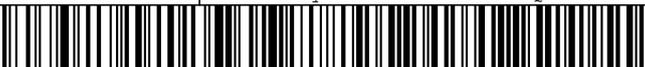
En consecuencia, para poder dar respuesta conforme a los plazos legales, contando con el preceptivo informe auditor, la Universidad de Cádiz debe aprobar las cuentas anuales, a través de su Consejo Social, antes del 30 de junio, y remitir las mismas, por parte del Rector, antes del 31 de julio a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

No obstante, las limitaciones respecto al funcionamiento normal de los servicios, consecuencia del cierre de los centros y el desarrollo del trabajo en modalidad no presencial, así como la imposibilidad, hasta el momento, de realizar las actividades de auditoría *in situ*, dificultan el efectivo cumplimiento, por parte de la Universidad de Cádiz, de los plazos legales establecidos para la aprobación y remisión de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

En este sentido, el Artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, al objeto de acomodar el funcionamiento de la Administración a las necesidades actuales, establece respecto a los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019 de las entidades del sector público estatal y de remisión de la Cuenta General del Estado al Tribunal de Cuentas, que:

“1. Las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal procurarán formular y rendir las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con los plazos previstos en la normativa. No obstante, cuando con motivo de la declaración de estado de alarma ello no fuera posible y así fuera acordado y comunicado por el cuentadante a la Intervención General de la Administración del Estado, quedarán suspendidos los plazos previstos en la normativa que

Código Seguro de verificación:1qAkKA9nmi zD+FZOZHNH7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	1qAkKA9nmi zD+FZOZHNH7Q==	PÁGINA	2/4
 1qAkKA9nmi zD+FZOZHNH7Q==				



Universidad de Cádiz

Rectorado

resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

2. De la misma forma, los plazos previstos en la normativa reguladora de la remisión de las cuentas y el resto de la información financiera al Tribunal de Cuentas, quedarán suspendidos desde la declaración del estado de alarma, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

3. Las previsiones anteriores serán de aplicación al sector público local, afectando también a los plazos de tramitación de la Cuenta General en la entidad local, y podrán ser de aplicación supletoria al sector público autonómico.”

Las autoridades competentes del sector público autonómico andaluz no han dictado normas con relación al posible efecto de la declaración del estado de alarma respecto a los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales de las entidades de derecho público, entre las que se encuentra la Universidad de Cádiz, conforme a lo establecido en las obligaciones derivadas del Artículo 81.4 de la LOU y Artículo 89.2 del TRLAU, pudiendo ser de aplicación, por tanto, lo establecido en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO,

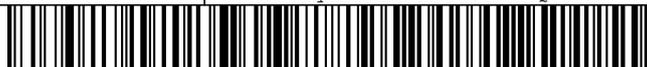
PRIMERO. Ampliar el plazo previsto en el Artículo 89.1 del TRLAU para la formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019 de la Universidad de Cádiz, en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma, conforme a lo establecido en el Artículo 48.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

SEGUNDO. Comunicar la ampliación del plazo a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de

Código Seguro de verificación:1qAkKA9nmi zD+FZOZNHN7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	1qAkKA9nmi zD+FZOZNHN7Q==	PÁGINA	3/4



1qAkKA9nmi zD+FZOZNHN7Q==



Universidad de Cádiz

Rectorado

conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

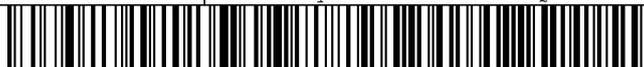
En Cádiz, al día de la firma.

FRANCISCO PINIELLA CORBACHO

EL RECTOR

Código Seguro de verificación:1qAkKA9nmi zD+FZOZHNH7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/4



1qAkKA9nmi zD+FZOZHNH7Q==

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R79REC/2020, de 22 de mayo por la que se convocan ayudas dirigidas a estudiantes de la UCA para realizar estancias en el extranjero con la finalidad de realizar prácticas en empresas, Universidades y otros centros de trabajo, en el Marco del Programa ERASMUS+ KA103 durante el curso 2020/21.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
UCA/R79REC/2020, de 22 DE MAYO POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS
DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA UCA PARA REALIZAR ESTANCIAS EN EL
EXTRANJERO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS,
UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS DE TRABAJO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA ERASMUS+ KA103 DURANTE EL CURSO 2020/21**

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CURSO 2020/21

Con el objeto de fomentar la internacionalización en la UCA a través de la movilidad, brindando a los estudiantes la posibilidad de desarrollo personal y profesional, y en consonancia con las líneas estratégicas del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz – PEUCA II- que señala la colaboración en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior –EEES- y del programa Erasmus+, el fomento de la formación del alumnado y la promoción de su empleabilidad como ámbitos prioritarios de la internacionalización.

RESUELVO

PRIMERO. - Convocar **75 ayudas de movilidad** en el citado programa Erasmus+ Prácticas durante el curso 2020/21 para los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Cádiz con la finalidad de realizar estancias de formación práctica en empresas (o cualquier otro lugar de trabajo), en régimen de concurrencia no competitiva y que reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria. El número de plazas convocadas está sujeto a la aprobación por parte del SEPIE. En caso de que sea distinto, se rectificará de acuerdo con la resolución de concesión. El periodo de formación prácticas también incluye las Digital Opportunity Traineeships para que los estudiantes y recién graduados adquieran capacidades digitales o las desarrollen en mayor medida. Todo periodo de formación práctica se considerará una «formación práctica en capacidades digitales» cuando el estudiante lleve a cabo alguna de las siguientes actividades: marketing digital (p. ej., gestión de redes sociales, analíticas de sitios web); diseño gráfico, mecánico o arquitectónico digital; desarrollo de aplicaciones, programas informáticos, scripts o sitios web; instalación, mantenimiento y gestión de redes y sistemas informáticos; ciberseguridad; análisis, minería y visualización de datos; programación y entrenamiento de robots, aplicaciones de inteligencia artificial.

El importe total de cada ayuda por parte del SEPIE dependerá del destino elegido y de los meses de estancia, financiándose un mínimo de 2 meses y un máximo de 3 meses.

Las ayudas se concederán por estricto orden de llegada a los participantes que cumplan con todos los requisitos hasta agotar el cupo de ayudas.

SEGUNDO. - La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), del Ministerio de Educación y Formación Profesional y a la aplicación presupuestaria correspondiente a los fondos financiados por la Junta de Andalucía y cualquier otro organismo que así lo manifieste, incluyendo fondos propios.

Código Seguro de verificación:LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/9
 LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==			

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes se abre el 1 de junio 2020 y permanecerá abierto hasta agotar todas las plazas o, en caso de que queden vacantes, hasta el 31 de mayo de 2021 a las 23:59.

CUARTO. - Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz a 22 de mayo de 2020
 Rafael Jiménez Castañeda Vicerrector de Internacionalización
 Por Delegación de firma.
 Resolución UCA/R84REC/2019 de 29 de julio.

Código Seguro de verificación:LMQpe+/BJEarljUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	LMQpe+/BJEarljUOVgLLqw==	PÁGINA	2/9



LMQpe+/BJEarljUOVgLLqw==

ANEXO

Bases de la Convocatoria de Movilidad Europea Erasmus+ KA103 de Prácticas en empresas, Universidades y otros centros de trabajo para el curso académico 2020/21 destinada a alumnos de grado, máster y doctorado de la Universidad de Cádiz

La Universidad de Cádiz hace pública la convocatoria de ayudas para movilidad de estudiantes con fines de prácticas del programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-20, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la internacionalización de la Educación (SEPIE). En lo sucesivo la referencia a las citadas plazas será Erasmus+ Prácticas curso 2020/21.

I.- CONDICIONES GENERALES DE LAS PLAZAS ERASMUS PARA PRÁCTICAS

1. Podrán optar a las plazas de movilidad Erasmus Prácticas para el curso 2020/21 todos aquellos estudiantes de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+ o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiadas o apátridas.

b) Estar matriculado en alguna titulación oficial (Grado, Máster o Doctorado) en la Universidad de Cádiz en el momento de solicitar la plaza. El periodo de duración de las prácticas del estudiante en el extranjero debe ser, como mínimo, de 2 meses y máximo de 12. El periodo financiable máximo es de 3 meses por parte del SEPIE. El periodo elegible es desde el 1 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

c) Tener conocimiento adecuado de la lengua extranjera que le posibilite realizar las prácticas en una empresa en el país de destino. Este conocimiento se valorará a partir de la acreditación oficial aportada por el estudiante de los siguientes organismos:

Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM) de la UCA o cualquiera de los organismos recogidos en el acuerdo de Rectores Andaluces de fecha 2 de Julio de 2011 y que aparecen en la página web del CSLM (<http://www.uca.es/csml/reconocimiento-de-titulos>).

El nivel mínimo recomendable es un B1 de inglés o de la lengua en la que se vaya a comunicar con el tutor de la práctica. En el caso de que ésta sea distinta del inglés, deberá ser mencionada en la carta de aceptación.

2. Los estudiantes que antes de realizar su periodo de prácticas hayan sido beneficiarios de una beca Erasmus con fines de estudio o prácticas deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El estudiante que haya sido Erasmus con fines de estudios o prácticas anteriormente podrá solicitar una estancia Erasmus prácticas siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia, sumados a los anteriores que ya haya realizado dentro del mismo ciclo formativo (grado, máster o doctorado), no exceda de 12 meses (excepto los alumnos del Grado en Medicina que cuentan con 24 meses). Los meses disfrutados como “beca 0” también contabilizan en el cómputo global. Sólo se podrá conceder una movilidad Erasmus prácticas por alumno por convocatoria.

Código Seguro de verificación:LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==	PÁGINA	3/9
				
LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==				

b) El estudiante beneficiario de una movilidad Erasmus con fines de estudio en el curso 2020/21 podrá combinarla con una estancia Erasmus prácticas siempre y cuando cumpla los criterios del requisito a) del apartado 2) y que no se realice simultáneamente. El estudiante deberá tener en cuenta las condiciones de financiación que los distintos organismos especifiquen para este programa.

3. El estudiante se responsabiliza de obtener la Carta de Aceptación de la empresa donde quiere realizar las prácticas. Para ello, enviará a la empresa una Carta de Presentación y un Currículum Vitae europeo (Europass).

Del mismo modo, puede consultar la plataforma de prácticas Erasmus+ del SEPIE <http://sepie.es/educacion-superior/practicas.html>

La Universidad de Cádiz viene ofertando un servicio de búsqueda de prácticas, que se publicará en la propia página web de la Oficina de Internacionalización. No obstante, la Universidad de Cádiz no garantiza que a través de este servicio el alumno pueda encontrar una práctica que se adecue a su perfil y requerimientos.

4. La organización de acogida puede ser:

- Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Por ejemplo, la organización puede ser:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
 - Un organismo público local, regional o nacional.
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
 - Un instituto de investigación.
 - Una fundación
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas)
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico orientación profesional y servicios informativos.
- Una Institución de educación del país del programa titular de una ECHE

5. Tipos de organización no admisible:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluidas las agencias especializadas, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página: https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es
- Organizaciones que gestionen programas de la UE

II.- PERIODO ELEGIBLE

El periodo de duración de las prácticas del estudiante en el extranjero debe ser, como mínimo, de 2 meses y máximo de 12. El periodo elegible es desde el 1 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Más información en el siguiente enlace: <https://internacional.uca.es/mov-saliente/estudiantes/practicas/>

Código Seguro de verificación:LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==	PÁGINA	4/9
				
LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==				

III.- AYUDAS ECONÓMICA

1. El estudiante que haya obtenido una movilidad Erasmus Prácticas podrá ser beneficiario de una o más de las siguientes ayudas, en función de su situación:

- Ayuda base facilitada por la Unión Europea en el marco del Programa Erasmus+ gestionada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Las ayudas financiarán un máximo de 3 meses, siendo el periodo mínimo de estancia de 2 meses, y deberán atenerse a lo establecido en el apartado anterior en cuanto a la duración de la estancia. Las movilidades superiores a 3 meses serán financiables sólo hasta cumplir los 3 meses de estancia. A partir de ahí no serán financiables a través de estos fondos, si bien el estudiante podrá permanecer en el lugar de destino si no ha alcanzado aún el límite máximo de 12 meses de estancia por ciclo formativo. Las ayudas dependerán del grupo de países al que pertenezca el lugar de destino, según la siguiente distribución:

Grupo 1: 300 Euros/mes (Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido* y Suecia).

Grupo 2: 250 Euros/mes (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta Países Bajos y Portugal).

Grupo 3: 200 Euros/mes (Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía).

***Reino Unido. Elegibilidad condicionada al acuerdo Brexit: <http://sepie.es/brexit.html>**

- Las movilidades Erasmus+ con fines de Prácticas contarán con una financiación adicional de **100€ mensuales** a la correspondiente en el apartado anterior con cargo a los mismos fondos SEPIE. Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos del apartado siguiente.
 - **Ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos.** Se financiará una cantidad adicional de **200€ mensuales** a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Haber sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, y Formación Profesional, o del órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencia en esta materia, para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.**
 - b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
 - Las ayudas que la Junta de Andalucía apruebe para el periodo indicado, en las cantidades y formas que aparezcan en el correspondiente BOJA.
 - Otras fuentes de financiación que la Universidad de Cádiz pudiera conseguir con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
2. La beca Erasmus Prácticas es incompatible con otros fondos procedentes de la Unión Europea para el mismo periodo y objeto.

IV.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

1. Es responsabilidad del estudiante procurarse la cobertura de un seguro a efectos de enfermedad. Para ello debe tramitar la tarjeta sanitaria europea en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Habrán de procurarse un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes si no están cubiertos por la empresa de acogida. El tipo de seguro puede ser distinto dependiendo del tipo de prácticas que se lleven a cabo, también es posible que la empresa de acogida solicite un seguro adicional.

Código Seguro de verificación:LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==	PÁGINA	5/9



2. Es responsabilidad del propio participante procurarse la cobertura de un seguro Médico a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida deberá acreditar este aspecto en la Oficina de Internacionalización. De manera general, el seguro deberá ser el convenido por la UCA para este fin. En casos excepcionales debidamente motivados serán aceptados otros seguros que tengan las mismas garantías que el convenido con la UCA.
3. El estudiante deberá realizar obligatoriamente una prueba de evaluación de la competencia lingüística a través de la plataforma de Apoyo Lingüístico en Línea (Online Linguistic Support OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ prácticas a través de la misma plataforma (OLS). Para ello, el interesado deberá comunicar su deseo de realizarlo por el sistema CAU (<http://cau-rrii.uca.es>), a la Oficina de Internacionalización de la UCA que le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.
4. El estudiante seleccionado se compromete a hacer las gestiones oportunas para obtener el Certificado Software de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>. Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad (excepto el learning agreement).
5. El estudiante deberá formalizar en la Oficina de Internacionalización, a través de la plataforma Erasmus+ establecida para ello, su Convenio de Subvención como estudiante Erasmus+ que le acreditará como tal ante la Unión Europea, el compromiso de Aceptación del Criterio de Aprovechamiento de la Junta de Andalucía y la póliza de Seguros obligatoria que establezca la Universidad.
6. El estudiante deberá remitir el documento Learning Agreement for Traineeships dividido en tres partes.
 - Antes de la movilidad: deberá remitirse firmado por las tres partes (Organización de acogida, estudiante y responsable de la movilidad internacional de su centro en la UCA) en el momento de realizar la solicitud.
 - Durante la movilidad. Sólo en el caso de realizar cambios con respecto al learning agreement “antes de la movilidad” Remitir a la Oficina de Internacionalización a través de la plataforma Erasmus+ establecida para ello.
 - Después de la movilidad. Deberá remitirse por CAU al finalizar las prácticas. Remitir a la Oficina de Internacionalización a través de la plataforma Erasmus+ establecida para ello
7. Entregar el Certificado Final de Estancia de la UCA original debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino en la Oficina de Internacionalización de la UCA en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia. El Certificado Final de estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.
8. Entregar el documento original del Informe positivo de evaluación del tutor de la empresa que incluya las tareas realizadas y las horas trabajadas del programa de formación durante el periodo de estancia (con firma, fecha de firma y sello de la empresa).
9. Entregar la memoria final de las prácticas realizadas redactada por el estudiante, con firma y fecha de firma.
10. Realizar el informe final sobre el desarrollo de su estancia dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE a través del enlace que recibirá en su dirección de correo electrónico de la UCA.

Código Seguro de verificación:LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/9



LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==

11. Los participantes seleccionados están obligados a cumplir con la normativa vigente en material de regularización de su estancia en el extranjero en general. Además, se les recomienda la comunicación de su llegada en la misión Consultar española en su país de destino.

12. Si el beneficiario incumple las obligaciones de esta convocatoria y las que aparezcan en el Contrato de Subvención (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.) la Universidad de Cádiz procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la Universidad el importe de la ayuda recibida, en el menor tiempo posible. En el caso de incumplir esta devolución, y tras un periodo de tres meses tras el requerimiento de la misma por parte de la Universidad, ésta podrá emprender acciones que incluyen la retención del expediente del alumno hasta que se proceda a la devolución.

En cualquier caso, las fechas reales de estancia del estudiante en la empresa en el país de destino serán las que figuren en el certificado de estancia que, a tales efectos, emitirá la empresa de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este periodo acreditado.

V.- SOLICITUDES

1. El plazo para presentar solicitudes online a una plaza Erasmus para Prácticas será desde el 1 de junio de 2020 hasta agotar todas las becas ofertadas o, en su defecto, hasta el 31 de mayo de 2021 a las 23:59.
2. Forma de presentar la solicitud:
 - La solicitud online estará disponible en la web de la convocatoria.
 - Los estudiantes de los centros adscritos deberán solicitar la plaza a través de un impreso que se enviará a los Responsables de Movilidad de su centro.
3. Documentación a adjuntar en la solicitud online:
 - Carta de aceptación de la empresa cuyo modelo está en la página web de la convocatoria
 - Copia del DNI o NIE. Quienes ostentan la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias. Para los casos de titulares de NIE será necesario además aportar copia del Certificado de residencia fiscal emitido por la Agencia Tributaria, en caso de ser residentes fiscales.
 - Learning agreement antes de la movilidad firmado por las tres partes (estudiante, empresa y responsable de la movilidad internacional de su centro en la UCA).
 - Copia del Código Cuenta Cliente (c.c.c.) facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular.

Documentación optativa:

- Acreditación oficial de nivel de conocimiento del idioma del país de destino o idioma de trabajo en caso de poseerlo

Para acceder a la solicitud, el estudiante usará el nombre de usuario y la contraseña que utiliza para la intranet de la Universidad.

Código Seguro de verificación: LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==	PÁGINA	7/9
				
LMQpe+/BJEar1jUOVgLLqw==				

VI.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Las solicitudes serán revisadas por la Oficina de Internacionalización por estricto orden de llegada. En el caso de cumplir los requisitos el Vicerrector de Internacionalización procederá a firmar la correspondiente orden de concesión en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la documentación. La notificación de concesión o denegación (con indicación de los motivos que la causan) será comunicada directamente al solicitante vía correo electrónico en el mismo plazo.

VII. RECONOCIMIENTO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

El reconocimiento de prácticas se efectuará según el Reglamento de Prácticas de Empresa de la Universidad de Cádiz <http://secretariageneral.uca.es/docs/Unidades/normativa/alumnos/9674.pdf>

VIII.- RECLAMACIONES

Una vez recibida la notificación de concesión o denegación por correo electrónico, el solicitante podrá presentar reclamaciones dirigidas al Vicerrector de Internacionalización en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la citada lista, que dictará resolución definitiva ante la reclamación. Las reclamaciones se entregarán por CAU en el siguiente enlace: <https://cau-rii.uca.es>

Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MÁS INFORMACIÓN:

<https://internacional.uca.es/mov-saliente/estudiantes/practicas/>

IX. COMUNICACIÓN.

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del Sistema CAU (<http://cau-rii.uca.es>) apartado (Erasmus+ Prácticas), establecido para ello.

X.PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO INFORMACIÓN:

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a alumno y solicitante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

XI. TRANSPARENCIA.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como la información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de verificación: LMQpe+/BJEarljUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	8/9



LMQpe+/BJEarljUOVgLLqw==

XII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal suministrados a esta Oficina serán incorporados en el fichero PROGRAMAS DE MOVILIDAD, debidamente inscrito ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)” y que cumple con las medidas organizativas de seguridad requeridas por el RD 1720/2007.

La finalidad es la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Sus datos personales únicamente se utilizarán en los términos previstos por la legislación vigente y serán cedidos a las universidades de origen exclusivamente para los propósitos de gestión de la movilidad.

Podrá ejercer los derechos, de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito a la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. RECTORADO: C/Paseo Carlos III, nº9 11003 Cádiz.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Cádiz a 22 de mayo de 2020

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio

El Vicerrector de Internacionalización

Fdo: Rafael Jiménez Castañeda

Código Seguro de verificación:LMQpe+/BJEarl jUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	9/9



LMQpe+/BJEarl jUOVgLLqw==

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R91REC/2020 por la que se levanta la suspensión de los procesos electorales en curso y se reanudan los procesos electorales programados.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R91REC/2020 por la que se levanta la suspensión de los procesos electorales en curso y se reanudan los procesos electorales programados.

En cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R38REC/2020, de 13 de marzo, por la que se ejecuta la Orden de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, en la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus Covid-19, se procedió a aplazar los procesos electorales programados y a suspender a los que en el aquel momento se hallaban en curso (apartado séptimo).

La declaración del estado de alarma acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, introdujo importantes reglas que afectaban al funcionamiento de las Administraciones Públicas y a sus relaciones con los interesados, siendo una de las más relevantes la suspensión e interrupción de determinados plazos administrativos.

Esta situación se ha venido prorrogando hasta la aprobación del Real Decreto 537/2020, el cual a pesar de que prorroga aún otros quince días más el estado de alarma, considera que ha llegado el momento de levantar la suspensión de los plazos administrativos y judiciales tal y como indica en su Exposición de Motivos: *“el avance del Plan para la desescalada, con la consiguiente reactivación de la actividad económica, de la movilidad y de las necesidades de los ciudadanos de acceder a los servicios, tanto públicos como privados, hace conveniente facilitar el normal desarrollo de los procedimientos administrativos y judiciales”*.

Por ello, se prevé, en primer lugar, el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos, estableciendo, con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. De este modo, se prevé que se reanude o, en su caso, se reinicie el cómputo de los plazos desde esa misma fecha.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas al Rector por el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Primero. Levantar la suspensión de los procesos electorales que se encontraban en curso o programados, afectados por la suspensión adoptada por la Resolución UCA/R38REC/2020.

Segundo. La Junta Electoral competente en razón del procedimiento electoral cuyos plazos se reanuden conforme a lo dispuesto en el dispositivo anterior podrá adoptar cuantas decisiones

Código Seguro de verificación: NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	29/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==	PÁGINA	1/2
 NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==				



Universidad de Cádiz

Rectorado

estime oportunas en orden a la modificación de los calendarios, plazos, acuerdos y cuantas otras disposiciones haya adoptado en el transcurso del proceso electoral. Para dicha modificación podrá tomar en consideración la fase en que se encuentra, los plazos restantes hasta la finalización del proceso electoral, así como la posibilidad de favorecer una mayor participación de la comunidad universitaria y de realizar las votaciones de forma presencial, todo ello en relación con las fechas de actuación y el respeto a las medidas sanitarias que se encuentren en vigor en cada momento.

Cádiz, el día de su firma,

Rector de la Universidad de Cádiz

Fdo.: Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación: NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	29/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==	PÁGINA 2/2



NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R92REC/2020, por la que se desiste de la convocatoria de ayudas para deportistas de alto nivel universitario en la Universidad de Cádiz para el curso 2019/2020, convocada por Resolución UCA/R35REC/2020, de 20 de febrero de 2020.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R92REC/2020, POR LA QUE SE DESISTE DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL CURSO 2019/2020, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN UCA/R35REC/2020, DE 20 DE FEBRERO DE 2020

La declaración del estado de alarma regulada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 contempla en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, regulación que ha sido modificada en su redacción por Real Decreto 465/2020.

Igualmente, tal y como se recoge en su artículo 10.3, se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen las actividades deportivas, recogidos en el anexo de dicho decreto.

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se recoge que en el ámbito del deporte, se establecen las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada, tanto para los entrenamientos básicos en ligas no profesionales federadas, como para los entrenamientos de carácter total en ligas profesionales.

La Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes del 16 de marzo de 2020, recoge la suspensión de la celebración de todos los Campeonatos de España Universitarios del año 2020 no celebrados hasta la fecha. *En dicha resolución se indica que cuando la situación así lo permita, el CSD estudiará junto al Comité Español de Deporte Universitario (CEDU), la posibilidad de retomar el calendario aprobado, ya sea en las fechas inicialmente previstas o en otras posteriores.*

Con fecha 20 de febrero de 2020 se aprueba la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R35REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria de diez (10) ayudas para deportistas de Alto Nivel Universitario en la Universidad de Cádiz para el curso 2019/2020.

El calendario académico oficial del curso 2019/2020 (aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2019) establece la finalización de dicho curso el 23 de septiembre de 2020.

Atendiendo a las especiales circunstancias relativas a la suspensión de plazos para la tramitación de procedimientos administrativos y la consiguiente suspensión de los Campeonatos de España Universitarios, el periodo de suspensión del desarrollo de las actividades deportivas federadas durante la fase de desescalada y la finalización del calendario académico 2019/2020, la convocatoria de ayudas mencionada ha perdido su finalidad.

En virtud de lo anterior, **HE RESUELTO**, desistir del procedimiento de concesión de ayudas para deportistas de alto nivel universitario en la Universidad de Cádiz para el curso 2019/2020, convocada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R94REC/2019, por imposibilidad de llevarse a cabo la participación de los posibles beneficiarios en las actuaciones previstas en la convocatoria.

Código Seguro de verificación:TXc41mGZ7/RJ4NksE6B8DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA PEREZ MONGUIO	FECHA	05/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



TXc41mGZ7/RJ4NksE6B8DQ==

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, a 5 de junio de 2020

EL RECTOR,

Fdo. Francisco Piniella Corbacho

VICERRECTOR DE CULTURA

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio,

Código Seguro de verificación:TXc41mGZ7/RJ4NksE6B8DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA PEREZ MONGUIO	FECHA	05/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2



TXc41mGZ7/RJ4NksE6B8DQ==

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R94REC/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se establece la reanudación secuencial de las prácticas académicas externas en la transición hacia una nueva normalidad.



Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R94REC/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se establece la reanudación secuencial de las prácticas académicas externas en la transición hacia una nueva normalidad.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 18 de marzo de 2020, establece en su artículo 7 limitaciones de la libertad de circulación de las personas, y en el artículo 9, relativo a medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Asimismo, establece que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "on line", siempre que resulte posible.

Tras el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y los rectores y rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía acordaron, el 1 de abril de 2020, mantener toda la docencia en formato *online* lo que quedaba del curso 2019/20.

El "Plan para la transición a una nueva normalidad", aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, establece una serie de fases que permiten una reanudación gradual de la actividad y desconfinamiento de la población basado en una serie de parámetros tanto epidemiológicos como económicos.

La entrada en vigor de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición a una nueva normalidad, no ha modificado la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros educativos. Esta última norma, teniendo como fin fundamental preservar la salud pública, ha adoptado medidas, de conformidad con la habilitación al Ministro de Sanidad y a las demás autoridades competentes delegadas en relación con la denominada desescalada en todos los ámbitos de actividad afectados por las restricciones establecidas en la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, con el fin de recuperar paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica. Entre las medidas adoptadas, y aunque se mantiene el fomento de los medios no presenciales de trabajo siempre que sea posible, se encuentran aquellas que previenen el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral y la posibilidad de circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales.

Código Seguro de verificación: 1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	08/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/7



1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==



El art. 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que los fines de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, se dirigen a complementar el aprendizaje teórico y práctico de los estudiantes, a que conozcan la metodología de trabajo propia de la realidad profesional en la que habrán de integrarse, al desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas, a facilitar la inserción en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad y a favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento, y con el fin de ejecutar estos programas que cuentan con el apoyo y respaldo de diferentes entidades públicas y privadas.

Las prácticas académicas externas se desarrollan en empresas o instituciones, en entidades tanto públicas como privadas, que están retomando su actividad de forma presencial, respetando siempre las medidas sanitarias que estén establecidas en dichas empresas o entidades y el informe de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 11 de mayo de 2020 con motivo de la aplicación del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Por ello, con arreglo a este nuevo marco, el acuerdo de los Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía, de fecha 27 de mayo de 2020, establece "la reanudación de las prácticas académicas externas de manera presencial de los títulos impartidos en las universidades, atendiendo escrupulosamente a las directrices que se contengan en las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad".

La Resolución de 1 de junio de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aunque referida al ámbito de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, tiene por objeto el establecimiento de medidas encaminadas a la recuperación de la actividad formativa presencial, suspendida como consecuencia de las medidas de contención adoptadas para paliar los efectos del impacto económico y social derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del estado de alarma para su gestión declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que posibiliten y faciliten la ejecución de la formación de los trabajadores y trabajadoras, optimizando su empleabilidad, y contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

Con este nuevo marco, y aun manteniéndose por parte de las autoridades competentes la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros educativos, la normativa actual no impide la continuidad de la realización de las prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares en los estudios de Grados, Másteres, o Títulos Propios de las Universidades Españolas en las empresas, instituciones o entidades que no tengan limitada totalmente su actividad, siempre y cuando se haya suscrito el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa y las prácticas se realicen dentro del máximo respeto a las medidas

Código Seguro de verificación: 1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	08/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/7



1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==



adoptadas por las autoridades competentes en relación con las distintas fases del Plan para la transición a una nueva normalidad.

De conformidad con la “Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2020, por la que aprueban los criterios académicos de adaptación del formato presencial al formato no presencial de la docencia, válido para el conjunto de titulaciones oficiales de la Universidad de Cádiz”, refrendada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2020, al “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, aprobado por el Consejo de Ministros el día 28 de abril, a la Orden SND/399/2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y al Acuerdo de los rectores y rectoras de las universidades públicas de Andalucía, de fecha 27 de mayo de 2020, y considerando que, aun manteniéndose la suspensión de la actividad educativa, la normativa actual no impide la continuidad de la realización de las prácticas externas en los estudios de Grado y Másteres de las Universidades españolas en empresas o entidades que no tengan limitada totalmente su actividad,

RESUELVO

PRIMERO.- La reanudación secuencial de las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de manera presencial en empresas o entidades durante el período de desescalada.

1. Podrá reanudarse la realización de las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de manera presencial de los títulos impartidos por la Universidad de Cádiz a partir del día de hoy, atendiendo a las directrices que se contengan en las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad respecto a la movilidad en la provincia dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de otras Comunidades Autónomas si las prácticas se realizan en ellas, y siempre que haya acuerdo entre las partes implicadas (estudiante, tutor académico y entidad colaboradora).

A este respecto, estudiantes de la Universidad de Cádiz que se encuentren en otra provincia u otro país, podrán realizar las prácticas académicas externas en empresas que se encuentren en el ámbito de movilidad geográfica permitida en cada momento por las autoridades sanitarias competentes.

2. La reanudación de las prácticas presenciales no significará abandonar las prácticas que se desarrollan de forma telemática. Los dos modos se podrán usar indistintamente o de forma simultánea, manteniendo la recomendación general de que prioritariamente las prácticas se desarrollen de forma telemática no presencial.

Código Seguro de verificación: 1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	08/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==	PÁGINA	3/7
				
1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==				



SEGUNDO.- Requisitos para la reanudación de las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de manera presencial en empresas o entidades durante el período de desescalada.

1. Solo se autorizarán prácticas académicas externas, presenciales o no presenciales, en empresas que no se encuentren en un procedimiento de regulación de empleo (ERTE/ERE), excepto si este está ligado a una parte específica de la empresa, no relacionada con la práctica a desarrollar. A las empresas se les exigirá una declaración responsable de no estar inmersa en un ERTE/ERE y, en su caso, deberán garantizar la tutela efectiva del estudiante con arreglo al proyecto formativo.

2. La realización de prácticas académicas externas presenciales durante la transición a una nueva normalidad solo puede llevarse a cabo en aquellas áreas de actividad autorizadas por el Gobierno Estatal y Autonómico en las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

3. Para la reanudación o el inicio de nuevas prácticas de manera presencial, la entidad colaboradora y los estudiantes se comprometerán a cumplir las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado.

La entidad colaboradora tendrá el deber de informar, formar y hacer respetar al estudiantado dichas medidas, así como proporcionarle los medios de seguridad y protección indispensables para el desarrollo de la práctica. El cumplimiento de estos requisitos quedará garantizado mediante la firma y presentación de la correspondiente declaración responsable.

Los estudiantes deberán cumplir y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad, compromiso que deberán adquirir a través del documento de aceptación de la práctica. En este sentido, a partir de la entrada en vigor de esta resolución rectoral, además de las actas de selección que se firman por las tres partes interesadas (el estudiante, la empresa y el tutor académico), se firmará una declaración responsable, mediante el modelo que se contempla como anexo de esta resolución, en la que de forma explícita la empresa se compromete a la entrega, y formación de uso, de Equipos de Protección Individual al estudiante y al cumplimiento de todas las medidas sanitarias vigentes en cada fase de desescalada, y el estudiante manifiesta la incorporación voluntaria a dicha práctica y se compromete al uso adecuado del material de protección entregado.

4. Las decisiones sobre la reanudación de las prácticas de manera presencial también serán aplicables en el caso de prácticas académicas externas curriculares en títulos que dan acceso a profesiones reguladas, aunque estarán sujetas al esquema establecido, en su caso, por las Consejerías de la Junta de Andalucía o los Ministerios competentes en la materia, así como a las recomendaciones y acuerdos alcanzados por las conferencias nacionales de decanos, a fin de que las competencias adquiridas por los estudiantes sean similares en todo el territorio nacional.

Código Seguro de verificación: 1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	08/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/7



1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==



Universidad de Cádiz
Rectorado

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentran en la presente resolución cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Resolución entrará en vigor el día de la firma.

En Cádiz, al día de la firma.

Código Seguro de verificación: 1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	08/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/7



1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==

ANEXO 1

PRÁCTICAS EXTERNAS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(EMPRESA)

D./D^a.:

con NIF:

en representación de la empresa/entidad:

con CIF:

En relación con la incorporación de estudiantes en prácticas externas de forma presencial y dada la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de la Universidad de Cádiz de 8 de junio de 2020 sobre el desarrollo de los Programas de Prácticas Académicas Externas para la transición a una nueva normalidad.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. Que la empresa/entidad cumple con los requisitos y directrices que se recomiendan en las distintas fases del Plan de transición a la nueva normalidad exigidos por el Ministerio de Sanidad y demás autoridades sanitarias competentes en relación a la progresiva incorporación a la presencialidad dentro de los centros de trabajo, y por tanto, que la empresa/entidad está en condiciones de garantizar la seguridad sanitaria para el alumnado que se incorpore a la realización de prácticas presenciales, siendo responsable de poner a disposición de los estudiantes todas las medidas de protección que sean necesarias.

SEGUNDO. Que la empresa/entidad no se encuentra en un procedimiento de regulación de empleo (ERTE/ERE) que afecte a la parte específica de la empresa relacionada con la práctica a desarrollar.

Cádiz, a de de 2020

Fdo.:

Código Seguro de verificación: 1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	08/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/7



1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==

ANEXO 2

PRÁCTICAS EXTERNAS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ESTUDIANTE)

D./D^a.:

con NIF:

Modalidad de prácticas (curriculares o extracurriculares):

Nº oferta de prácticas (en caso de ser gestionada por ICARO):

Denominación de la Empresa/Entidad:

En relación con mi incorporación como estudiante en prácticas externas de forma presencial y dada la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de la Universidad de Cádiz de 8 de junio de 2020 sobre el desarrollo de los Programas de Prácticas Académicas Externas para la transición a una nueva normalidad.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. Que me incorporo de forma voluntaria a las prácticas académicas externas en la empresa/entidad colaboradora arriba referenciada, de forma presencial.

SEGUNDO. Que conozco los requisitos y directrices que se recomiendan en las distintas fases del Plan de transición a la nueva normalidad exigidos por el Ministerio de Sanidad y demás autoridades sanitarias competentes en relación a la progresiva incorporación a la presencialidad dentro de los centros de trabajo que la empresa/entidad deberá poner a mi disposición con la finalidad de garantizar mi seguridad sanitaria, siendo responsable de adoptar y respetar las medidas de protección necesarias para ello y de no poner en riesgo mi salud en ningún momento, comprometiéndome al uso de los equipos de protección que en su caso correspondan.

TERCERO. Que me comprometo a poner en conocimiento de la Universidad cualquier incumplimiento de estos requisitos y directrices a fin de que se puedan tomar las medidas oportunas.

Cádiz, a de de 2020

Fdo.:

Código Seguro de verificación: 1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	08/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/7



1eZM3ByWwaZR8CmAwGtW7Q==

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R100REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Innovación y Mejora Docente para el curso 2020/2021.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R100REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Innovación y Mejora Docente para el curso 2020/2021.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz aprueba la convocatoria, mediante la presente Resolución, de Proyectos de Innovación y Mejora Docente para el curso 2020/2021, que se atenderá a las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

La situación de cierre de instalaciones causada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de potenciar la docencia online tanto a nivel metodológico como de materiales didácticos y de recursos informáticos (hardware y software).

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva el Vicerrectorado de Digitalización e Infraestructuras,

DISPONGO,**Primero. – Objetivos**

La presente convocatoria pretende regular el procedimiento de solicitud y de concesión de ayudas para que, a lo largo del curso académico 2020/21, el profesorado de la Universidad de Cádiz desarrolle experiencias de innovación docente con el propósito de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y poner en marcha, evaluar y transferir el uso de metodologías y recursos, en las titulaciones oficiales de grado y de postgrado de la Universidad de Cádiz.

Segundo. – Líneas de trabajo

Las líneas de acción prioritarias de esta convocatoria son las siguientes:

- Impulsar acciones de innovación docente que generen una mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de los resultados académicos del alumnado de la Universidad de Cádiz.
- Desarrollar la digitalización de la docencia y los procesos de virtualización, utilizando metodologías y recursos que permitan una enseñanza online de calidad.
- Fomentar la creación de materiales didácticos, con especial incidencia en aquellos que puedan ser utilizados por el alumnado de manera autónoma.
- Promover la producción y publicación de material digital y la utilización de los recursos y servicios disponibles en la Universidad de Cádiz.
- Apoyar la acreditación de los títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado.
- Valorar y apoyar las prácticas docentes innovadoras que se consideren referentes de calidad.
- Facilitar la difusión y el intercambio de buenas prácticas docentes.

Tercero. – Responsable y participantes

Esta convocatoria, en régimen de competitividad, se dirige a todo el profesorado perteneciente a cualquiera de los cuerpos docentes de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro de verificación:nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/6



nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==

Cada propuesta deberá contar con un responsable, el cual deberá ser profesor con vinculación permanente.

Así mismo, podrán ser miembros del proyecto otros profesores de ésta u otra universidad, profesionales de entidades ajenas a la Universidad de Cádiz, personal de administración y servicios, y estudiantes.

Cuarto. – Requisitos y presentación de la solicitud

La solicitud de un proyecto de innovación docente requiere el conocimiento de la convocatoria e implica la aceptación de sus bases, así como la autorización del tratamiento de los datos personales de los participantes.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán desestimadas.

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz (<https://sedelectronica.uca.es/>) mediante el procedimiento disponible al efecto (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=193>)

La plataforma para solicitar Proyectos de Innovación y Mejora Docente para el curso 2020/2021 se cerrará automáticamente a las **23:55 h del 2 de julio de 2020**

El trámite dispuesto contempla tres etapas:

1. Datos básicos del proyecto: Responsable, participantes y asignaturas involucradas.
2. Descripción del proyecto: Deberá adjuntar el ANEXO de proyecto de innovación y mejora docente en pdf disponible en la web <https://udinnovacion.uca.es/convocatorias-2020-2021>
3. Documentación adicional para justificar la petición de financiación (en el caso de becario no es necesario)

Si la documentación presentada fuese incompleta o contuviera errores, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane las faltas, con advertencia de que, si no lo hiciese, se tendrá por desestimada su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El responsable de la solicitud del proyecto lo es también de su contenido, avalando la veracidad de la información transmitida y asumiendo al mismo tiempo la responsabilidad de que todos los participantes la hayan revisado previamente dando su consentimiento de participación.

No podrán ser responsables de ningún proyecto financiado en esta convocatoria aquellos responsables de proyectos concedidos para el curso 2018-19 que no hayan hecho entrega de la memoria final en los plazos establecidos ni los que, habiendo hecho entrega de la memoria final en los plazos establecidos, ésta no haya recibido reconocimiento por parte de la comisión evaluadora.

No se podrá participar en más de dos proyectos de innovación docente subvencionados, pero no existe restricción respecto al número de proyectos en los que se puede participar si éstos no solicitan ayuda económica.

Código Seguro de verificación:nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/6



nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==

Quinto. – Subvención y gastos financieros

Para financiar esta convocatoria se destina un presupuesto máximo de 50.000 €. Las subvenciones máximas por proyecto, no podrán sobrepasar los 1.800 €.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se destinarán a cubrir gastos directamente relacionados con la actividad pudiéndose emplear en los siguientes conceptos:

- Creación de recursos docentes para la docencia, puede ser a través del Centro de Recursos Digitales (CRD) de la Universidad de Cádiz en los casos que proceda.
- Material fungible.
- Material informático no inventariable.
- Otros suministros de material no inventariable necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Becarios de apoyo al proyecto. La dotación económica en bruto será de 300€/mes pudiendo variar el presupuesto para becas entre 600€ y 1.200€ (equivalente a un periodo mínimo de 2 meses y un máximo de 4 meses). El proceso se ajustará a lo establecido en la normativa de becas de la Universidad de Cádiz (<https://empleoypracticas.uca.es/practicas-en-empresas/>)
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto excepto los expresamente indicados a continuación.

En ningún caso se contempla:

- El abono de devengos a los participantes en el proyecto.
- Gastos relacionados con la difusión de los resultados en congresos (se dispone para ello de la convocatoria de difusión de resultados).
- Material didáctico: manuales, guías de usuario, y otras publicaciones impresas.
- Material inventariable de cualquier tipo, ya sean gastos de adquisición de material bibliográfico o informático.
- Gastos de viajes (alojamiento, desplazamiento y dietas) por comisión de servicios.
- Gastos de cafetería o similares.
- Adquisición de software informático que pueda facilitarse por la propia Universidad de Cádiz.
- Gastos destinados a reformas de inmuebles, adquisición de mobiliario o de equipamiento docente de aulas y laboratorios.

La evaluación de los proyectos tendrá en consideración la oportuna alineación de las partidas presupuestarias solicitadas con los objetivos y acciones propuestas. Una vez aprobado el proyecto no se podrá modificar su gasto descrito en este apartado ni se puede cambiar ninguna dotación económica de la partida presupuestaria aprobada, salvo, tras comunicación expresa al Vicerrectorado de Digitalización e Infraestructuras.

Sexto. - Comisión técnica y criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Innovación y Mejora Docente de la Universidad de Cádiz prestando atención a que las obligaciones propias del puesto de trabajo no sean los

Código Seguro de verificación:nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==	PÁGINA	3/6
 nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==				

argumentos que se esgriman como justificantes de la valía del proyecto.

Los **criterios para evaluar las solicitudes** por la comisión son:

- Coherencia global del proyecto y su alineamiento con las líneas de acción prioritarias establecidas en el apartado segundo, con especial consideración de las iniciativas orientadas a ofertar una enseñanza online de calidad.
- Nivel de desarrollo de la propuesta, y concreción de los objetivos del proyecto y de las acciones innovadoras a través de las cuales alcanzarlos (objetivos, organización, planificación y metodología).
- Concreción y relevancia de los resultados previstos.
- Definición de mecanismos, indicadores y evidencias que permitan evaluar la consecución de resultados, con especial incidencia en la evaluación del impacto en la mejora de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- Viabilidad de desarrollo del proyecto presentado.
- Acciones previstas de forma concreta para la difusión y la transferencia de resultados.
- Equilibrio entre objetivos planteados en la solicitud y contribución de los participantes.

Si se solicita subvención económica, además, se valorará la:

- Adecuación, pertinencia, necesidad y utilidad de la subvención solicitada para la realización del proyecto.

Los **criterios para evaluar las memorias** presentadas por los proyectos registrados son:

- Adecuación de la memoria a los objetivos especificados en la base primera de esta convocatoria.
- Adecuación y coherencia de la memoria al proyecto presentado.
- Nivel de consecución de los objetivos.
- Coherencia y pertinencia del desarrollo del proyecto.
- Pertinencia y utilidad de los resultados y productos conseguidos.
- Coherencia y adecuación del proceso de evaluación seguido. Nivel de consecución de los indicadores previstos.
- Relevancia y utilidad de las implicaciones y perspectivas de futuro.
- Relevancia e impacto de la difusión de resultados.
- Valoración de la implicación y aportaciones de los componentes del proyecto.

Si al proyecto de innovación y mejora docente se le ha concedido subvención económica, además, se valorará la:

- Adecuación, pertinencia y nivel de ejecución del gasto.

Séptimo. - Compromisos adquiridos por los responsables de los proyectos

Quienes sean responsables de un proyecto de innovación docente se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

Código Seguro de verificación:nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==	PÁGINA	4/6
 nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==				

- Ejecutar el proyecto conforme a la solicitud aprobada. Para cualquier modificación se requerirá solicitar, por escrito, la aprobación al Vicerrectorado de Digitalización e Infraestructuras.
- Elaborar una memoria final según los modelos e instrucciones que serán publicados en la web de la Unidad de Innovación Docente y que constará de:
 - o Un documento que refleje de manera literal los objetivos y compromisos que se adquirieron en la solicitud y que incluya para cada uno de ellos, una explicación de las actividades realizadas y nivel de ejecución conseguido.
 - o Un documento en formato pdf que justifique los gastos realizados de acuerdo con la finalidad de la financiación concedida (no tendrán que remitirlo los responsables de proyectos que no recibieron financiación).
- Estos documentos junto con los productos adicionales que pudiese generar el proyecto se adjuntarán en el trámite de la Oficina Virtual de acuerdo con las instrucciones que se reflejan en la web de la Unidad de Innovación Docente <https://udinovacion.uca.es/convocatorias-2020-2021>.

En el caso de que la **memoria final NO se presentase en tiempo y forma**, que no se justificase debidamente la relación de gastos o que la financiación concedida se hubiese empleado en conceptos diferentes a los contemplados en la resolución de aceptación, la Universidad de Cádiz reclamará al responsable del proyecto la devolución de las ayudas percibidas, así como la inhabilitación para participar en la convocatoria durante el siguiente curso.

Octavo. - Premios

El procedimiento para adjudicar premios a los mejores proyectos de innovación docente hace uso de dos comisiones de evaluación independientes entre sí:

- Comisión de Innovación y Mejora Docente presidida por el Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras.
- Comisión de Consejo Social constituida por una amplia representación de los intereses sociales.

Cada memoria recibirá una calificación final entre 0 y 10 puntos según la cual los participantes dispondrán del siguiente reconocimiento:

- 10,0 - 7,5: Reconocimiento con Mención de Excelencia
- 7,4 – 5,0: Reconocimiento
- 4,9 - 0,0: Sin reconocimiento

Aquellas memorias que reciban una Mención de Excelencia optarán a la siguiente relación de premios:

Premio	1º	2º	3º	
Cuantía / €	1500	1000	500	12 accésit de 250€

Código Seguro de verificación:nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==	PÁGINA	5/6



nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==

El expediente documental de las memorias con derecho a premio se remitirá a Consejo Social sin información sobre la puntuación recibida por parte de la Comisión de Innovación y Mejora Docente. Será la encargada de dictaminar los tres primeros premios y los accésits que se dotarán económicamente a partes iguales entre el propio Consejo Social y la Unidad de Innovación Docente.

La dotación económica se ingresará en una clasificación orgánica y estará operativa hasta el fin del periodo económico del año 2021. El premio debe invertirse en cualquier gasto que considere oportuno la persona responsable pero siempre bajo justificación de alguna actividad académica.

Noveno. - Plazo de ejecución

Se establece como límite para la entrega de la memora final (a través del procedimiento en la Oficina Virtual de la Universidad de Cádiz), así como para la ejecución del gasto, las 23:55h del 30 de septiembre de 2021.

Décimo. - Interpretación de las normas

Corresponde al Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas en aplicación e interpretación de las bases de esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Decimoprimer. - Resolución y recursos

La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras. Contra las resoluciones emitidas en esta convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación.

Decimosegundo. - Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación:nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==	PÁGINA	6/6
 nPIumthFZALmTCGgUwFfTQ==				

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R101REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria para la adquisición o renovación de software docente

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R101REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria para la adquisición o renovación de software docente

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz aprueba la convocatoria, mediante la presente resolución, que se atenderá a las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

Esta convocatoria tiene el objetivo de financiar software que atiendan demandas del profesorado en actividades de docencia. Su redacción favorece la financiación de aquellas necesidades más apoyadas y que priorizarán decanos y directores de centro.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva el Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras,

DISPONGO,

Primero. - Objetivos

Esta convocatoria tiene como finalidad la de cofinanciar junto con centros y departamentos, la adquisición de programas informáticos para abordar actividades docentes.

Segundo. - Destinatarios y características de la convocatoria

Los destinatarios de esta convocatoria son los **decanos y directores** de centros propios de la Universidad de Cádiz. Las solicitudes que presenten a esta convocatoria serán las que seleccionen conforme a los criterios que estimen más adecuados de entre las propuestas que les hagan llegar el personal docente investigador y los departamentos.

La convocatoria se dota con 150.000 € del presupuesto de la Universidad de Cádiz que servirá para cofinanciar hasta el 70% del coste total de las peticiones. La financiación se podrá emplear en la adquisición de nuevas licencias de software o en la renovación de licencias que finalizan en 2020, pero no en el desarrollo de programas. Puede solicitarse cofinanciación para las adquisiciones o renovaciones ya realizadas a lo largo de 2020 para atender necesidades docentes, en las mismas condiciones que el resto de solicitudes.

Al menos el 30% del coste de cada solicitud deberá ser abonado por los solicitantes.

Cada centro podrá presentar un máximo de 5 propuestas como unidad solicitante, pudiendo participar sin restricción, en la cofinanciación de las peticiones de otros centros. La cofinanciación de una solicitud por parte de un centro o departamento no podrá ser inferior al 20% del coste total a cofinanciar o a 250 €. El importe total de adquisición de cada programa no podrá exceder de 15.000€.

La fecha de comienzo de uso del software docente cofinanciado en esta convocatoria debe ser comunicado al área de tecnologías de la información para poder ayudar en el control de caducidad de licencias y en la instalación, si procede, en los servidores de licencias. Toda solicitud a presentar debe ajustarse a las características actuales de los sistemas informáticos de cada título en que se vaya a utilizar.

Tercero. - Solicitudes

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz (<https://sedelectronica.uca.es/>) mediante el procedimiento disponible al efecto

Código Seguro de verificación:5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/4



5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==

(<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=191>)

Podrá acceder en <https://udinovacion.uca.es/convocatorias-2020-2021/> a una guía elaborada por los técnicos de la Oficina Virtual donde se explica, paso a paso, el proceso de tramitación.

Cada solicitud debe corresponder a una única aplicación informática y a un único tipo de licencia. Las solicitudes que se diferencien únicamente en el tipo de licencia, podrán ser consideradas a efectos de cómputo como una única solicitud. Todas las solicitudes deberán adjuntar presupuesto detallado y/o facturas proforma que avalen la petición y que incluya puesta en servicio, costes de instalación, IVA y cualquier otro concepto asociado que requiera financiación. **En esta documentación debe quedar reflejado el número, tipo y duración de las licencias.**

Cuarto. - Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta resolución en BOUCA y finalizará a las **14.00 h del 24 de junio de 2020**.

Quinto. - Comisión evaluadora

La comisión que evaluará las solicitudes y que emitirá la propuesta de resolución estará compuesta por:

- Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras (presidente)
- Director General de Digitalización
- Director de la Oficina de Coordinación Electrónica y Sociedad Digital
- Representante de Decanos y Directores de Centro (a propuesta de los mismos)
- Representante de Directores de Departamento (a propuesta de los mismos)
- Representante del alumnado (a propuesta del Consejo de Estudiantes)
- Representante de las áreas de Tecnologías y Sistemas de Información (a propuesta de sus directores)
- Director de Secretariado de Recursos Docentes y Conocimiento Abierto (secretario con voz y sin voto)

Sexto. - Criterios de evaluación de las solicitudes

Cada una de las solicitudes se evaluará atendiendo al siguiente baremo y rúbrica:

	1	2	3	4	5
I. Interés de la solicitud para la mejora de las prestaciones de nuestra institución en docencia (18%)	Escasa aportación a la mejora o insuficientemente descrito.	Aportación básica para la mejora. El interés de la solicitud se argumenta básicamente	Petición de gran interés y bien argumentada	De gran interés. Solicitud muy coherente. Podría constituir una referencia para otros. Lo solicitado constituye petición muy acertada	Es renovación de un programa que se viene utilizando en los últimos años.

Código Seguro de verificación:5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/4



5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==

II. Número de centros que cofinancian la solicitud del centro solicitante (10%)	Ninguno	1	2	3	Más de 3
III. Número de departamentos que cofinancian la solicitud (10%)	Ninguno	1	2	3	Más de 3
IV. Cofinanciación total aportada (14%)	Hasta 500 €	Por encima de 500 € y hasta 1.000 €	Por encima de 1.000 € y hasta 1.500 €	Por encima de 1.500 € y hasta 2.000 €	Por encima de 2.000 €
V. Número de licencias (14%)	Hasta 3	Por encima de 3 y hasta 25	Por encima de 25 y hasta 50	Por encima de 50	Sin límite
VI. Duración de la licencia (14%)	Hasta 6 meses	Por encima de 6 meses y hasta 1 año	Por encima de 1 año y hasta 2 años	Por encima de 2 años	El producto se adquiere en propiedad
VII. Accesibilidad del producto y usuarios potenciales (20%)	<p>Acceso local</p> <p>Las licencias NO se instalarán en un servidor de licencias.</p> <p>El software se instalará en ordenadores en dependencias sin horario de apertura al público, permitiendo solo uso en local o remoto bajo solicitud.</p>	<p>Acceso desde dependencias</p> <p>Las licencias NO se instalarán en un servidor de licencias.</p> <p>El software se instalará en ordenadores ubicados en dependencias con horario de apertura al público.</p>	<p>Acceso desde red</p> <p>Las licencias SI se instalarán en un servidor de licencias.</p> <p>Las licencias permiten el acceso en remoto de tantos usuarios como licencias, pero sólo desde ordenadores de la UCA.</p> <p>Los programas se instalarán en BROKER o sistema similar.</p>	<p>Acceso desde red y remoto</p> <p>Las licencias SI se instalarán en un servidor de licencias</p> <p>Las licencias permiten el acceso en remoto de tantos usuarios como licencias desde la UCA y fuera de la UCA con VPN.</p> <p>Los programas se instalarán en BROKER o sistema similar.</p>	<p>Licencia Campus</p> <p>Es una licencia campus y permite su instalación en los equipos personales de toda la comunidad UCA</p> <p>Las licencias permiten el acceso desde la UCA y fuera de la UCA.</p>

Las solicitudes que, a criterio de la comisión evaluadora, no se adapten a los objetivos de esta convocatoria, no serán valoradas a través de la rúbrica y quedarán descartadas para su financiación.

Séptimo. - Interpretación de las normas

Corresponde al Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas en aplicación e interpretación de las bases de esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Octavo. - Resolución y recursos

La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras. Contra las resoluciones emitidas se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación.

Código Seguro de verificación:5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/4



5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==

Noveno. - Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación:5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==	PÁGINA	4/4



5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R102REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas para la Difusión de Resultados de Innovación Docente. Curso 2020/2021.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R102REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas para la Difusión de Resultados de Innovación Docente. Curso 2020/2021.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz aprueba la convocatoria, mediante la presente Resolución, Ayudas para la Difusión de Resultados de Innovación Docente para el curso 2020/2021, que se atenderá a las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto el Vicerrectorado de Digitalización e Infraestructuras,

DISPONGO,**Primero. - Objetivos**

Los objetivos que persigue esta convocatoria son los de financiar la participación de profesores de la Universidad de Cádiz en congresos, reuniones científicas y simposios para difundir los resultados de proyectos de innovación docente, así como los gastos derivados de la publicación de actividades de innovación docente desarrolladas en la Universidad de Cádiz, en artículos de revistas indexadas en el Journal Citation Reports o en aquellas otras indicadas como aportación preferente en la [resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora](#).

No se financiarán gastos ligados a asistencia a congresos o derivados de publicaciones que la comisión evaluadora no considere vinculados al ámbito de la innovación docente.

Segundo. - Dotación presupuestaria

Para financiar esta convocatoria en los centros propios de la Universidad de Cádiz se destina un máximo de 15.000 €. La cantidad máxima con la que se podrá financiar un proyecto será de 900 €.

Los gastos que pueden ser financiados son los de inscripción o matrícula del congreso, impresión de póster, traducción/revisión de artículo, tarifa de publicación editorial o de publicación para acceso en abierto. No se contemplan gastos de viajes (alojamiento, desplazamiento y dietas).

La comisión que evaluará las solicitudes asignará a los proyectos aceptados la cantidad económica que considere oportuna en relación con los argumentos de la propia solicitud, con la justificación de los gastos, con la documentación aportada y con la disponibilidad económica.

Tercero. - Destinatarios

Cualquier profesor de la Universidad de Cádiz podrá ser responsable de una solicitud de esta convocatoria. Se financiará como máximo dos solicitudes por persona y a un único profesor por comunicación o artículo.

Código Seguro de verificación:TIWY1pYThuxA7ANHSvzDgg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/3



TIWY1pYThuxA7ANHSvzDgg==

Cuarto. - Criterios de evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Innovación y Mejora Docente de la Universidad de Cádiz atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Que los resultados a difundir se encuentren en un estado avanzado de ejecución para que puedan ser evaluados por la Comisión de Innovación y Mejora Docente.
- II. Que las ideas que transmita la comunicación o el artículo aporten sustancialmente a la mejora de la docencia universitaria.
- III. Que los resultados a difundir presenten un nivel de calidad apropiado.
- IV. Que la financiación solicitada sea ponderada y esté bien justificada.

Cuando la media aritmética de las calificaciones otorgadas por la comisión evaluadora sea inferior a 5,0 en una escala de 10,0 puntos, la solicitud no será financiada.

Si la calificación otorgada por la comisión evaluadora en cualquiera de las modalidades de solicitud está comprendida entre 5,0 y 7,0 puntos, se financiará hasta un máximo de 630 € y cuando la calificación sea superior a 7,0, la cantidad máxima financiable de los gastos debidamente justificados será de 900 €.

La comisión evaluadora resolverá las peticiones las dos primeras semanas de cada mes de las recibidas en el mes anterior.

Quinto. - Plazos y formalización de la solicitud

Podrán presentarse solicitudes hasta las **23:55 h del 30 de septiembre de 2021** si bien la financiación estará condicionada al estado del gasto de la dotación presupuestada.

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz (<https://sedelectronica.uca.es/>) mediante el procedimiento disponible al efecto (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=192>)

Podrá acceder en <http://udinnovacion.uca.es/convocatorias-2020-2021/> a una guía elaborada por los técnicos de la Oficina Virtual donde se explica, paso a paso, el proceso de tramitación. El trámite dispuesto contempla tres etapas.

- 1. Datos del solicitante
- 2. Descripción de la comunicación
En la aplicación adjuntará el ANEXO de difusión de resultados en formato *pdf* en el que describirá las particularidades de la comunicación. Puede acceder a este documento en formato *Word* y en formato Libre Office en <http://udinnovacion.uca.es/convocatorias-2020-2021/>.
- 3. Documentación obligatoria para justificar la petición de financiación
En este campo adjuntará el abstract o resumen enviado, aceptación del congreso y las facturas proforma y/o presupuestos (en formato *pdf*) que necesite para argumentar la petición de financiación.

Código Seguro de verificación:TIWY1pYThuxA7ANHSvzDgg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	TIWY1pYThuxA7ANHSvzDgg==	PÁGINA	2/3
 TIWY1pYThuxA7ANHSvzDgg==				

El responsable de la solicitud avala la veracidad de la información transmitida. Si la documentación presentada fuese incompleta o contuviera errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de 10 días naturales subsane las faltas, con advertencia de que, si no lo hiciere, se tendrá por desestimada su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán desestimadas.

Sexto. - Compromisos adquiridos por el responsable de la solicitud

Los responsables de las solicitudes que se concedan se comprometen a remitir en el procedimiento dispuesto desde la Oficina Virtual, en un plazo no superior a 15 días naturales tras la realización de la actividad, una memoria que incluya el producto final (en formato electrónico) para cuya difusión se solicitaba financiación, copia de los justificantes de participación en el foro objeto de solicitud y copia de las facturas correspondientes.

En el caso de que la memoria no se presentase en tiempo y forma, que no se justificase debidamente la relación de gastos o que la financiación se hubiese empleado en conceptos diferentes a los contemplados en la resolución, la Universidad de Cádiz reclamará al responsable del proyecto la devolución de las ayudas percibidas.

Séptimo. - Interpretación de las normas

Corresponde al responsable del vicerrectorado con competencias en innovación docente dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas en aplicación e interpretación de las bases de esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Octavo. - Resolución y recursos

La convocatoria será resuelta por el responsable del vicerrectorado con competencias en innovación docente y contra las resoluciones emitidas se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación.

Noveno. - Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación:TIWY1pYThuxA7ANHSvzDgg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	TIWY1pYThuxA7ANHSvzDgg==	PÁGINA	3/3
 TIWY1pYThuxA7ANHSvzDgg==				

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Refrendo a Resoluciones del Rector dictadas a consecuencia de la declaración de estado de alarma.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, en el punto 3.º del Orden del día, acordó por asentimiento refrendar las siguientes Resoluciones del Rector dictadas a consecuencia de la declaración de estado de alarma:

- Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R76REC/2020, de 19 de mayo, por la que se establecen procedimientos excepcionales de anulación de matrícula en asignaturas de grado y máster, de segundo cuatrimestre y anuales, del curso 2019/20, como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19.
- Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R40REC/2020, de 30 de marzo, por la que se modifican algunos plazos de ejecución recogidos en la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas en concurrencia competitiva a Proyectos de I+D+I en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
- Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/REC/04VPCT/2020, de 30 de abril, por la que se vuelven a modificar algunos plazos recogidos en la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas en concurrencia competitiva a Proyectos de I+D+I en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R40REC/2020, de 30 de marzo, por la que se modifican algunos plazos de ejecución recogidos en la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas en concurrencia competitiva a Proyectos de I+D+I en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
- Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/REC/04 VPCT/2020, de 30 de abril, por la que se vuelven a modificar algunos plazos recogidos en la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas en concurrencia competitiva a Proyectos de I+D+I en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R40REC/2020, de 30 de marzo, por la que se modifican algunos plazos de ejecución recogidos en la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas en concurrencia competitiva a Proyectos de I+D+I en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
- Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/REC/05VPCT/2020, de 11 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+I, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación del Reglamento UCA/CG09/2016, de 19 de diciembre, de funcionamiento de la Comisión de

Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016, publicado en el BOUCA núm. 223, de 27 de enero de 2017:

- Modificación del art 4.1 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Igualdad entre mujeres y hombres de la UCA. *Así donde dice:*

4.1. Miembros natos.

-La Directora/El Director de la Unidad de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue, que ocupará la presidencia de la comisión.

-Una Técnica/ Un Técnico de la Unidad de Igualdad –por designación de la Presidencia- que ocupará la Secretaría de la comisión.

-La Secretaria General/ El Secretario General de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.

-La Defensora Universitaria/ El Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.

Debe decir:

4.1. Miembros natos.

-La Directora/El Director de la Unidad de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.

-Una Técnica/ Un Técnico de la Unidad de Igualdad –por designación de la Presidencia- que ocupará la Secretaría de la comisión.

- La persona titular del órgano del que dependa la Unidad de Igualdad que ocupará la presidencia de la comisión.

-La Defensora Universitaria/ El Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación del Protocolo de actuación frente a conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación del Protocolo de actuación frente a conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOUCA núm. 225, de 2 de marzo de 2017:

- Modificación del art. 7.1.3. del Protocolo de actuación frente a conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz. *Así donde dice:*
-

Existirá una Comisión de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso (en adelante Comisión), que será la competente para la aplicación del presente Protocolo. Sus actuaciones serán llevadas a cabo con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

Son miembros de la Comisión:

- La persona titular de la presidencia del Comité de Seguridad y Salud.
- La persona titular de la dirección del vicerrectorado con competencia en materia de Alumnado.
- La persona titular de la dirección de la Unidad de Igualdad.
- La persona titular de la vicepresidencia del Comité de Seguridad y Salud.
- La persona titular del vicerrectorado con competencia en materia de Personal.
- La persona titular de la gerencia.
- La persona titular de la dirección del Servicio de Prevención.

La Presidencia de la Comisión será ejercida en función de la tipología del acoso, por la Dirección de la Unidad de Igualdad cuando se trate de acoso sexual o sexista; por la persona titular del vicerrectorado con competencia en materia de alumnado cuando se trate de acoso entre alumnado y por la persona que ostente la presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el resto de los supuestos.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por la persona que ostente la dirección del Servicio de prevención.

La Comisión podrá invitar a la persona que ostente la Defensoría de la Universidad y/o a la que ostente la Inspección General de Servicios, que en el caso de asistir lo harán con voz y sin voto. Igualmente, podrán invitar a expertos en la materia objeto del procedimiento, con voz y sin voto.

Debe decir:

Existirá una Comisión de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso (en adelante Comisión), que será la competente para la aplicación del presente Protocolo. Sus actuaciones serán llevadas a cabo con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

Son miembros de la Comisión:

- La persona titular de la presidencia del Comité de Seguridad y Salud.
- La persona titular de la dirección del vicerrectorado con competencia en materia de Alumnado.
- La persona titular de la dirección de la Unidad de Igualdad.
- La persona titular del órgano del que dependa la Unidad de Igualdad.
- La persona titular de la vicepresidencia del Comité de Seguridad y Salud.
- La persona titular del vicerrectorado con competencia en materia de Personal.
- La persona titular de la gerencia.
- La persona titular de la dirección del Servicio de Prevención.
- La persona titular de la dirección del secretariado de Políticas de Inclusión.

La Presidencia de la Comisión será ejercida en función de la tipología del acoso, por la persona titular del órgano del que dependa la Unidad de Igualdad cuando se trate de acoso sexual o sexista; por la persona titular el vicerrectorado con competencias en materia de alumnado cuando se trate de acoso entre alumnado y por la persona que ostente la presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el resto de los supuestos.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por la persona que ostente la dirección del Servicio de prevención.

La Comisión podrá invitar a la persona que ostente la Defensoría de la Universidad y/o a la que ostente la Inspección General de Servicios, que en el caso de asistir lo harán con voz y sin voto. Igualmente, podrán invitar a expertos en la materia objeto del procedimiento, con voz y sin voto.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Programa de Doctorado en Actividad Física y del Deporte.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Programa de Doctorado en Actividad Física y del Deporte.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, Criminológicas y del Comportamiento.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, Criminológicas y del Comportamiento.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Programa de Doctorado en Turismo.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Programa de Doctorado en Turismo.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Master Erasmus Mundus in Quality in Analytical Laboratories -EMQAL-.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la autorización de la implantación para el próximo curso 2020-21 del Master Erasmus Mundus in Quality in Analytical Laboratories -EMQAL-.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020, por el que se aprueba el procedimiento para la incorporación estable de Contratados Beatriz Galindo a la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el procedimiento para la incorporación estable de Contratados Beatriz Galindo a la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

**PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN ESTABLE DE CONTRATADOS
BEATRIZ GALINDO A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

La convocatoria Beatriz Galindo, del Ministerio de Universidades, que alcanza en 2020 su segunda edición, se consolida como una convocatoria de excelencia para incorporar a las Universidades Españolas 100 investigadores que puedan reforzar las plantillas universitarias. Los investigadores seleccionados se incorporan inicialmente por un período de cuatro años, con contratos de investigadores distinguidos a nivel senior (40 plazas) o junior (60). Cada universidad puede presentar como máximo cinco plazas, aunque sólo las universidades excelentes podrán tener oportunidad de incorporar más de un candidato, habida cuenta del número de instituciones universitarias en el estado español y del nivel de competitividad de la convocatoria.

En concreto:

“el programa Beatriz Galindo busca atraer el núcleo del talento investigador que actualmente se encuentra desarrollando proyectos en el exterior para que pueda aportar su experiencia en beneficio del desarrollo del pensamiento y la cultura innovadora de nuestro país. Realizando una clara apuesta por un crecimiento social basado en el conocimiento y la innovación, esta convocatoria quiere dar solución de continuidad a los proyectos que se inicien durante el transcurso del programa, y nace con el espíritu de que los docentes y/o investigadores que acudan a nuestras Universidades encuentren la estabilidad laboral necesaria para seguir progresando en su investigación. La finalidad última de estas ayudas es fomentar la incorporación de docentes que han desarrollado su carrera profesional en el extranjero al sistema universitario español y que esta incorporación se realice con carácter estable en el tiempo”.

Por tanto, uno de los elementos a valorar en el proceso de selección es que la universidad de acogida cuente con procedimientos establecidos para la integración de este personal a sus plantillas a la finalización de sus contratos. Se valora la calidad y la planificación del proceso, **con 25 puntos sobre 100**, cuando cada propuesta debe alcanzar un mínimo de 70 puntos en categoría junior y 80 puntos en la modalidad senior. La fórmula y procedimiento establecido para la integración se convierte, por tanto, en una cuestión determinante para que las propuestas de la UCA tengan opciones.

En este caso la UCA, desde su Comisión de Investigación, se abrió un proceso abierto en el que se definieron las plazas a presentar, y se cuenta como punto de partida con el visto bueno de centros y de departamentos de las 5 plazas que se solicitan.

Por otra parte, es conocido que la Oferta de empleo público de la Universidad de Cádiz de 2020, publicada por resolución de 30 de abril de 2020, (BOJA nº 85 de 6 de mayo de 2020, al igual que la de años anteriores contempla que:

“Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el

Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3”.

Esta tasa reservada a investigadores Ramón y Cajal no cuenta, año tras año, con suficiente número de candidatos que cumplan los requisitos establecidos. No solo no se cubre, sino que las plazas no cubiertas de años anteriores se perderán si no se utilizan en el plazo de tres años. Por ello que queda abierta la posibilidad de incorporar en plazas de las que no se haya dispuesto otros investigadores que cuenten con acreditación I3.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a las características del programa Beatriz Galindo,

SE ACUERDA

PRIMERO: Equiparar el Programa Beatriz Galindo al Programa Ramón y Cajal, de tal manera que las plazas que queden disponibles de las reservadas para los investigadores que finalicen el programa Ramón y Cajal puedan ser cubiertas, preferentemente, por los investigadores del Programa Beatriz Galindo a la conclusión de sus contratos, siempre que hayan alcanzado la **acreditación I3**.

Habida cuenta del nivel de exigencia de los solicitantes establecido por la propia convocatoria y por la UCA, todos ellos deberán estar en condiciones de acceder a dicha acreditación.

Igualmente, el desarrollo de los proyectos docentes previstos, permitirá que los candidatos seleccionados estén en condiciones de alcanzar la acreditación como profesor permanente: contratado doctor, profesor titular de universidad, o catedrático de universidad.

SEGUNDO: El procedimiento y calendario previsto a seguir será el siguiente (entre los meses 1 a 48):

- Incorporación e inicio de los proyectos seleccionados. **M1-M23**.
- Obtención de acreditaciones a figuras de Profesorado permanente. **M24**.
- Obtención de la acreditación I3. A solicitar al inicio del tercer año de su incorporación. Es de esperar que la obtengan no más tarde del **M36**.
- Solicitud de la plaza de nueva creación por el Departamento, con un perfil afín a las características del docente/investigador. **M38**
- Aprobación de la propuesta por Consejo de Gobierno. **M40**
- Publicación de la convocatoria y celebración del concurso. **M41-M44**

En caso de que se produzca alguna demora en el proceso, la universidad prorrogará el contrato hasta por dos años para que puedan completarse los trámites necesarios, y facilitarse así la integración.

* * *

Refrendo de las adendas a las guías docentes de las asignaturas de los Grados que se imparten en la Universidad de Cádiz, del curso 2019/2020, para la adaptación de las mismas a la situación generada por la declaración del estado de alerta.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, en el punto 11.º del Orden del día, acordó por asentimiento refrendar las adendas a las guías docentes de las asignaturas de los Grados que se imparten en la Universidad de Cádiz, del curso 2019/2020, para la adaptación de las mismas a la situación generada por la declaración del estado de alerta.

* * *

Refrendo de las adendas a las guías docentes de las asignaturas de los Másteres que se imparten en la Universidad de Cádiz, del curso 2019/2020, para la adaptación de las mismas a la situación generada por la declaración del estado de alerta

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, en el punto 12.º del Orden del día, acordó por asentimiento refrendar las adendas a las guías docentes de las asignaturas de los Másteres que se imparten en la Universidad de Cádiz, del curso 2019/2020, para la adaptación de las mismas a la situación generada por la declaración del estado de alerta.

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I06VEE/2020, de 19 de mayo de 2020, sobre alumnos colaboradores durante la no presencialidad en los Centros.

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I06VEE/2020, de 19 de mayo de 2020, sobre alumnos colaboradores durante la no presencialidad en los Centros.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 18 de marzo de 2020, establece en su artículo 9 que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Asimismo, establece que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”, siempre que resulte posible.

Ante este excepcional escenario, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo requiere a las Escuelas y Facultades de la Universidad de Cádiz, en cuanto “centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado”, y a los Departamentos, en cuanto “unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los estatutos” (según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), que analicen la situación de los alumnos colaboradores a través de los profesores tutores y, si es posible, desarrollen un plan específico, con un calendario y una metodología, para adaptar dicha colaboración a una modalidad no presencial, bien mediante metodologías alternativas en un entorno virtual, bien mediante su sustitución por otras actividades complementarias que permitan que el estudiante cumpla durante el curso con las obligaciones de la colaboración.

Ante la situación provocada por la declaración del estado de alarma, por la presente Instrucción se acuerda, oídos los Centros y los Departamentos, un protocolo de actuación para los Centros y Departamentos en los casos en que sea necesaria la adaptación de las actividades de los alumnos colaboradores a modalidades no presenciales en la Universidad de Cádiz.

Por todo lo anterior, y en el marco de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2020, por la que aprueban los criterios académicos de adaptación del formato presencial al formato no presencial de la docencia, válido para el conjunto de titulaciones oficiales de la Universidad de Cádiz. De la Resolución del Rector UCA/R75REC/2019, por la que se establecen la estructura y delimitan las funciones de los Vicerrectorados, etc. De conformidad a la Disposición Adicional del Reglamento de Alumnos Colaboradores de la Universidad de Cádiz,

Código Seguro de verificación:b1D0a0XiaOz+DvICK8DtyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/4



b1D0a0XiaOz+DvICK8DtyA==

DISPONGO:

Artículo primero. Informe del tutor y aprobación del acuerdo del Departamento.

1. Cada Departamento requerirá a su profesorado que desempeñe labores de tutoría de alumnos colaboradores que, de manera individualizada y motivada, emita informe acerca de la posibilidad de que dichas actividades de colaboración, tanto docentes como de investigación, continúen realizándose de forma no presencial y ello sea conveniente.
2. Cada profesor tutor deberá emitir informe en un plazo máximo de 10 días hábiles, mediante escrito dirigido a su respectivo Director de Departamento. Transcurrido dicho plazo sin recepción del informe, se tendrá por cumplido dicho trámite, continuando el procedimiento. En este caso será el Consejo de Departamento quien asuma la tarea de pronunciarse sobre la situación en la que quedarían estos estudiantes.
3. El Consejo de Departamento aprobará el correspondiente acuerdo, en el que se indicará de forma clara la posibilidad de continuar o no, para cada estudiante, con la colaboración en el momento actual, y, en caso de no ser posible esa colaboración, exponer qué opción se ha considerado como alternativa. Este acuerdo se enviará al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo con anterioridad al 15 de junio, para su publicación en la web del Vicerrectorado.

Artículo segundo. Actividades de colaboración no presenciales.

Dadas las excepcionales circunstancias surgidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en aquellos supuestos en que, a pesar de adaptar su colaboración a una modalidad no presencial, los alumnos colaboradores no hayan podido finalizar las tareas programadas propuestas por los tutores:

1. Se considerará prestada la colaboración, cuando hayan desarrollado tanto de forma presencial como telemática gran parte de las funciones y tareas que se describen en la propuesta de colaboración, siempre que el Departamento en que debía prestarla considere que se han cumplido de forma global los objetivos, aun en el supuesto de que no se hubieran completado las horas o la totalidad de las tareas programadas. A estos efectos, en el informe del tutor y del Departamento se hará constar que el alumno colaborador ha prestado su colaboración y ha cumplido de forma global los objetivos previstos.
2. Los estudiantes podrán continuar con su colaboración hasta el mes de septiembre inclusive, en el supuesto de que no hubieran podido cumplir los objetivos de forma global mediante su colaboración presencial y *on line*. Los alumnos colaboradores deberán elaborar un breve informe provisional de la actividad desempeñada hasta el 31 de julio de 2020 y entregarlo en el Departamento con anterioridad a esa fecha, especificando las actuaciones no presenciales llevadas a cabo hasta entonces, así como las que se realizarán hasta la finalización de la colaboración, cuando deberán elaborar y entregar el informe anual de la actividad desempeñada.

Artículo tercero. Actividades de colaboración presenciales.

Si las actividades de colaboración investigadora o docente que efectúa cada uno de los estudiantes en los respectivos Departamentos, solo se pudieran realizar de manera presencial, los Departamentos podrán acordar alternativamente:

1. Suspender las actividades de colaboración presenciales en el curso académico 2019-20 y reanudarlas de forma automática cuando las condiciones lo permitan, pudiéndolas completar hasta diciembre del curso académico 2020-21, debiendo emitir un informe a su finalización. Ello supondrá la suspensión de los derechos y obligaciones de los alumnos colaboradores hasta la reanudación de su colaboración. Tal como se indica en el artículo 1.3 de la presente

Código Seguro de verificación: b1D0a0XiaOz+DvICK8DtyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/4



b1D0a0XiaOz+DvICK8DtyA==

Instrucción, el acuerdo será aprobado por el Consejo de Departamento y publicado en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

2. Dar por finalizadas, con carácter definitivo, las actividades de colaboración en el curso académico 2019-20, sin que ello suponga la reanudación automática de esa colaboración el curso académico 2020-21. El acuerdo deberá adoptarse explicando las razones que han impulsado a tomar esa decisión (por causas sobrevenidas). Tal como se indica en el artículo 1.3 de la presente Instrucción, el acuerdo será aprobado por el Consejo de Departamento y publicado en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

En este segundo supuesto, las actividades de colaboración realizadas por los estudiantes supondrán el reconocimiento de créditos en función del tiempo invertido y dedicado por estos hasta el 14 de marzo de 2020, indicándose dicha circunstancia en el acuerdo del Departamento.

Artículo cuarto. Comunicación del acuerdo al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

El acuerdo adoptado por cada Departamento deberá ser comunicado al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo a través del CAU habilitado al efecto. Esta misma vía será utilizada para el envío de la documentación complementaria.

Artículo quinto. Informe o certificado de las actividades de colaboración no presencial de los alumnos.

En el caso de que la actividad de colaboración se adapte y se realice de forma no presencial durante el curso académico 2019-20, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Alumnos Colaboradores de la Universidad de Cádiz, los alumnos colaboradores deberán elaborar el informe anual de la actividad desempeñada, especificando las actuaciones no presenciales llevadas a cabo, y entregarlo en el Departamento con anterioridad al 31 de julio de 2020.

Disposición Adicional Primera. Comunicaciones electrónicas.

Las comunicaciones que se deriven de la presente Instrucción deberán efectuarse siempre a través de medios electrónicos. Para ello, se utilizarán las cuentas institucionales con acuse de recibo. Es esencial garantizar el envío y la recepción de dichas comunicaciones.

Disposición Adicional Segunda. Promoción de la Igualdad de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentran en la presente resolución cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

Código Seguro de verificación:b1D0a0XiaOz+DvICK8DtyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/4



b1D0a0XiaOz+DvICK8DtyA==

En Cádiz, el día de la firma.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO.

Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze.

Código Seguro de verificación:b1D0a0XiaOz+DvICK8DtyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/4



b1D0a0XiaOz+DvICK8DtyA==

* * *

Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I07VEE/2020, de 2 de junio de 2020, por la que se establece la devolución de parte de las tasas de matrícula del Aula Universitaria de Mayores.

Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I07VEE/2020, de 2 de junio de 2020, por la que se establece la devolución de parte de las tasas de matrícula del Aula Universitaria de Mayores.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 18 de marzo de 2020, establece en su artículo 9 que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Asimismo, establece que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "on-line", siempre que resulte posible.

En el caso del Aula Universitaria de Mayores de la Universidad de Cádiz, la suspensión de la actividad docente ha conllevado la paralización de toda actividad docente y complementaria presencial. Desde la Dirección del AUM se estudió detenidamente, desde el inicio de la suspensión, la posibilidad de trasladar la docencia presencial a una telemática a través del Campus Virtual. Pero tras la constatación de que la mayor parte del alumnado no disponía de medios y/o conocimientos técnicos para acceder a la información volcada en el Campus Virtual, ni en otros medios telemáticos complementarios, y que ello hubiese supuesto la discriminación de un alumnado que no precisaba de dichos conocimientos o disposición de medios para su acceso al Aula Universitaria de Mayores, nos hemos visto abocados a interrumpir la docencia programada en las asignaturas que componen cada curso.

No obstante, y con la finalidad de no dar por suspendida totalmente la actividad del Aula Universitaria de Mayores, decidimos mantener activo el Campus Virtual para todo el alumnado, ofreciendo no ya el contenido de las asignaturas que faltaban por impartir -lo que hubiese generado un agravio comparativo entre el alumnado afectado por la brecha digital y el que no-, sino una serie de contenidos (culturales, formativos, informativos, de ocio, de actividad física...) que pudieran ser más accesibles al conjunto de nuestros estudiantes. Así, ha habido profesores que han ofrecido los contenidos completos de sus asignaturas -adaptados al momento de crisis sanitaria que

Código Seguro de verificación:dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/5



dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==

atravesamos- (casos de las asignaturas de “Salud y Deporte” y de “Desarrollo personal y gestión de emociones”), para los cinco cursos en las tres Sedes del AUM. Igualmente, se han venido subiendo semanalmente al Campus Virtual, entre otros contenidos, diversas lecturas, actividades de ocio y entrenamiento mental, visitas culturales virtuales, e información relevante sobre el COVID-19 a través de enlaces al canal UCA Saludable. Al mismo tiempo, cada semana, y con la finalidad de que el alumnado que no pudiera acceder al Campus Virtual tuviera acceso al mismo contenido, hemos venido distribuyendo las actividades mediante la aplicación Whatsapp entre todo el alumnado del AUM, contando para ello con la inestimable colaboración de los Delegados y Delegadas de Curso.

A pesar de estos esfuerzos por mantener el Aula Universitaria de Mayores activa telemáticamente, somos conscientes de que esta actividad no compensa la suspensión de la docencia presencial del AUM; ni en su dimensión formativa, ni en la social. Es por ello que, desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, y el responsable del Aula Universitaria de Mayores en la UCA,

DISPONGO,

Primero. Acordar la devolución de parte de las tasas abonadas en concepto de matrícula, habida cuenta de las circunstancias sobrevenidas derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19.

Segundo. Establecer el procedimiento para llevar a cabo la devolución de la parte de las tasas abonadas en concepto de matrícula proporcional al número de asignaturas que se han dejado de impartir. La devolución deberá solicitarse a través del siguiente CAU: <https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O167>, antes del 12 de junio, en el que los alumnos interesados deberán indicar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Curso y Sede en que se está matriculado
- Número de cuenta corriente en el que realizar la devolución

Tercero. Únicamente tendrá derecho a la devolución el alumnado que haya abonado las tasas completas de matrícula.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone a disposición de los interesados el teléfono 956 01 55 93, de lunes a viernes y en horario de 10.00 a 13.00 para resolver cualquier incidencia o dificultad con el procedimiento de devolución.

Código Seguro de verificación:dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	2/5
				
dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==				

Quinto. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentran en la presente resolución cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Sexto. La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de la firma.

En Cádiz al día de la firma,

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce,

Código Seguro de verificación:dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/5



dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==

ANEXO

CÁLCULO DE LAS CANTIDADES A DEVOLVER - AULA DE MAYORES

Para el cálculo de la devolución que corresponde se ha considerado como punto de partida las tasas de matrícula abonadas, a las que se deben deducir los gastos de gestión de matrícula, con lo que se obtiene la tasa de matrícula efectiva. Tras ello, se ha tomado como unidad para el cálculo del devengo la asignatura, considerando como no impartidas aquellas de las que no se ha impartido ninguna clase. Los resultados, por cursos han sido:

1. ALUMNADO DE 1º A 4º CURSO:

Se ha procedido a dividir la tasa efectiva de matrícula entre las siete asignaturas que componen el curso, obteniendo una tasa estimada por asignatura; tasa por asignatura que finalmente se multiplica por el número de asignaturas dejadas de impartir y cuyo resultado ofrece el importe de la devolución.

El resultado de estos cálculos, se detalla en la siguiente tabla:

TASAS DE MATRÍCULA	GASTOS DE GESTIÓN DE MATRÍCULA	TASA DE MATRÍCULA EFECTIVA	DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A DOS ASIGNATURAS NO IMPARTIDAS (DE SIETE)
100€	3,98€	$100€ - 3,98€ = 96,2€$	27,44€

2. ALUMNADO DE 5º CURSO.

En el caso de 5º curso, debemos recordar que tienen solo 6 asignaturas (en lugar de 7 como en los cursos de 1º a 4º) -y por tanto procede la devolución de tasas a la parte proporcional a una sola asignatura- porque se deja espacio en la planificación docente para la celebración del Acto de Graduación. Este acto no se va a ver afectado por la devolución de tasas, de manera que, como ya fue comunicado, en cuanto la situación sanitaria motivada por el COVID-19 y las autoridades lo permitan, procederemos a la celebración de los respectivos Actos de Graduación en cada una de las Sedes del AUM (presumiblemente entre los próximos meses de septiembre-diciembre).

TASAS DE MATRÍCULA	GASTOS DE GESTIÓN DE MATRÍCULA	TASA DE MATRÍCULA EFECTIVA	DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A UNA ASIGNATURA NO
--------------------	--------------------------------	----------------------------	--

Código Seguro de verificación:dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/5



dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==

			IMPARTIDA (DE SEIS)
100€	3,98€	100€ - 3,98€ = 96,2€	16€

Código Seguro de verificación:dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/5



dm3ssufE1WL11CVG3Eh6QQ==

* * *

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I08VEE/2020, de 3 de junio de 2020, sobre anulación de matrícula y nueva matrícula en el curso 2020-2021 de asignaturas que no se hayan podido impartir durante el curso 2019-20.

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I08VEE/2020, de 3 de junio de 2020, sobre anulación de matrícula y nueva matrícula en el curso 2020-2021 de asignaturas que no se hayan podido impartir durante el curso 2019-20.

Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la propagación del coronavirus COVID19, pueden producirse, entre otras, las siguientes situaciones:

1. Que la Universidad de Cádiz no pueda ofrecer a determinados estudiantes posibilidad alguna de realizar o concluir sus prácticas curriculares antes de finalizar el curso 2019-20.
2. Que determinados estudiantes no tengan posibilidad de presentar y defender su Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster antes de fin de curso, bien por su carácter experimental, bien por estar vinculados o condicionados a la realización de prácticas curriculares que se encuentren en la situación descrita en el apartado anterior.
3. Que una determinada asignatura, distinta de las anteriores, no haya podido impartirse ni de forma presencial ni de forma no presencial.

Para regular estas y otras situaciones la Universidad ha emitido y cuenta con distintas disposiciones:

1. Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2020, de 16 de abril, publicada en BOUCA 305, de 24 de abril.
2. Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R61REC/2020, de 29 de abril, publicada en BOUCA 306, de 15 de Mayo.
3. Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R76REC/2020, de 19 de mayo, pendiente de publicación en BOUCA.
4. El Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de Junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, que regula tanto la matrícula como la anulación de matrícula, total o parcial, en los títulos de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz.

Por otra parte, hay disposiciones autonómicas y estatales que pueden resultar de aplicación a estas situaciones.

1. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
2. Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ante las distintas normas que regulan estas situaciones, se suceden las dudas entre los estudiantes:

- ¿Tienen los estudiantes afectados por estas situaciones la posibilidad de solicitar la anulación de su matrícula de estas asignaturas con derecho a devolución de precios públicos, a pesar de haber finalizado el plazo extraordinario abierto por el Rector?
- ¿Es necesaria una nueva matrícula, si un estudiante afectado por estas situaciones quiere presentar su Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster con posterioridad a la convocatoria de septiembre de 2020?
- ¿Es necesaria una nueva matrícula, si un estudiante afectado por estas situaciones va a terminar sus prácticas curriculares con posterioridad a la convocatoria de septiembre de 2020?
- ¿Qué alcance y cómo se realizará la gratuidad de matrícula para el curso 2020-21 a los alumnos que opten por ella?

Código Seguro de verificación: D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	03/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/3



D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==

Con la finalidad de solventar estas dudas y para unificar la gestión de estas situaciones, en uso de las atribuciones que me confiere la disposición adicional primera del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente instrucción resulta de aplicación a los estudiantes de Grado y Máster que durante el curso 2019-20 se encuentren matriculados en asignaturas en alguna de estas situaciones:

1. Prácticas curriculares para las que la Universidad de Cádiz no haya ofrecido forma presencial o no presencial de realización antes de finalizar el curso 2019-20.
2. Prácticas curriculares que, iniciadas el presente curso 2019-20, no puedan concluirse antes de finalizar el curso 2019-20.
3. Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster cuando, bien por su carácter experimental, bien por estar vinculados o condicionados a la realización de prácticas curriculares que se encuentren en la situación descrita en los apartados 1 y 2, no han tenido posibilidad alguna de realizar antes de finalizar el curso.
4. Cualquier otra asignatura que no haya podido impartirse ni de forma presencial ni de forma no presencial antes de finalizar el curso 2019-20.

Artículo 2. Derecho a solicitar anulación de matrícula.

Los estudiantes que se encuentren en las situaciones 1, 3 y 4 de artículo 1, pueden solicitar la anulación de su matrícula en el curso 2019-20 de las citadas asignaturas, con derecho a devolución de los importes abonados por las mismas.

Los interesados pueden ejercitar este derecho, presentando su solicitud a través del CAU de la Secretaría de Campus durante todo el curso 2019-20 y, con posterioridad al mismo, en el plazo de cuatro años a contar desde que se produjo el abono del primer recibo de matrícula, siempre que no hayan hecho uso del derecho a gratuidad de matrícula establecido en el artículo 3.

La Secretaría de Campus, antes de tramitar estas peticiones, recabará informe del Departamento, Coordinador de título o Decanato o Dirección del Centro sobre la posibilidad o no que tuvo el estudiante de haber cursado la asignatura durante el curso 2019-20.

Artículo 3. Derecho a gratuidad de matrícula de estas asignaturas en el curso 2020-21.

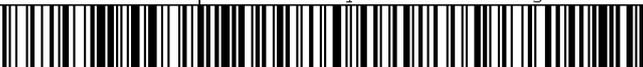
Los estudiantes que se encuentren en las situaciones del artículo 1, no hayan optado por solicitar anulación de matrícula con devolución de precios abonados y se encuentren al día en el pago de sus recibos, podrán formalizar matrícula en el curso 2020-21 sin abonar el coste de las asignaturas del artículo 1.

Para ello deberán dirigirse a la Secretaría de su Campus, a través del CAU que a tal efecto se establezca, solicitando se le aplique gratuidad a las asignaturas que se encuentren en esta situación.

Las Secretarías requerirán informe del Departamento, Coordinador de título o Decanato o Director sobre si el solicitante tuvo posibilidad de cursar las asignaturas durante el curso 2019-20, para confirmar la procedencia de la gratuidad de matrícula.

En el caso de un informe positivo, la Secretaría procederá a anular de oficio la matrícula 2019-20 sin derecho a devolución de precios públicos por lo que se refiere a las asignaturas afectadas y aplicará un descuento en la matrícula 2020-21 que cubra estas asignaturas.

Código Seguro de verificación: D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	03/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==	PÁGINA	2/3
 D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==				

En el caso de que los estudiantes únicamente se matriculen de este tipo de asignaturas, la Universidad también asumirá el coste del seguro escolar y de la expedición y mantenimiento de tarjeta identificativa.

Artículo 4. Realización de prácticas curriculares, del Trabajo Fin de Grado o del Trabajo Fin de Máster con posterioridad a la finalización del curso académico.

El estudiante que, con posterioridad a la convocatoria de septiembre de 2020, vaya a realizar o continuar las prácticas curriculares o a elaborar y presentar el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster, en todo caso deberá formalizar nueva matrícula el curso 2020-21.

Artículo 5 A efectos de facilitar la labor de la Secretaría de Campus, el Decanato, Director del Centro o Coordinador del título, le remitirá:

1. Relación de asignaturas que no se han impartido durante el curso 2019-20.
2. Relación de estudiantes a los que la Universidad no haya dado la oportunidad de realizar o concluir las prácticas curriculares (ni de forma presencial ni de forma no presencial) o de realizar y presentar el Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster antes de la finalización del curso 2019-20.

Disposición Adicional. Promoción de la Igualdad de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentran en la presente resolución cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

En Cádiz, el día de la firma.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO,

Código Seguro de verificación: D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	03/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==	PÁGINA



* * *

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cadiz, UCA/R02VPCT/2020, de 8 de junio por la que se establecen los importes a reintegrar a los investigadores por costes indirectos de Proyectos de investigación nacionales o autonómicos.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UCA/R02VPCT/2020, DE 8 DE JUNIO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS IMPORTES A REINTEGRAR A LOS INVESTIGADORES POR COSTES INDIRECTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O AUTONÓMICOS.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de fecha 30 de marzo de 2012, se aprobó el procedimiento de costes indirectos en Acciones de Investigación y Transferencia.

Dicho procedimiento reglamentaba el retorno de un porcentaje equivalente al 10 por ciento de los costes indirectos a los investigadores principales de los proyectos de investigación.

Asimismo, dicho acuerdo estipulaba que para el efectivo abono de dicha ayuda debían cumplirse dos condiciones:

1. Que el ingreso del coste indirecto del proyecto se hubiera ingresado en la contabilidad oficial de la Universidad de Cádiz.
2. Que el investigador principal hubiera solicitado dicha incorporación a través de la plataforma WIDI.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 18 de febrero de 2020, se aprobó la modificación del procedimiento de costes indirectos en acciones de investigación y transferencia en la Universidad de Cádiz.

Dicho acuerdo modifica el apartado 1 con el siguiente texto: “Con carácter general se reintegrará el 10% de los costes indirectos ingresados por el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica a todos los proyectos obtenidos por Investigadores Principales de la Universidad de Cádiz en convocatorias de ámbito nacional y autonómico, así como en el caso de proyectos no competitivos, **de forma automática y sin solicitud de los investigadores.**”

Cumpliendo dicho precepto a continuación se relacionan los investigadores a los que se les reintegrarán en el ejercicio 2020 los costes indirectos de los proyectos de investigación de ámbito nacional o autonómico generados en el ejercicio 2019 junto con los importes asignados por tal concepto.

REFERENCIA	N.I.F.	INVESTIGADOR RESPONSABLE	CLAS. ORG. PROYECTO	COSTES INDIRECTOS 2019	CLAS.ORG. ASIGNADA	IMPORTE ASIGNADO
PI-0094-2017	31185703*	MORENO GUTIERREZ, JUAN	18INPA1701	8.361,90	20INCIS101	836,19
PI-0020-2017	31632942F	DIAZ RODRIGUEZ, MERCEDES	18INPA1702	10.689,18	20INCIS078	1.068,92
PI-0019-2017	75788418Z	PALOMA CASTRO, OLGA	18INPA1703	4.180,98	20INCIS054	418,10
PI-0008-2017	34768373D	GARCIA ALLOZA, MONICA	18INPA1704	9.926,61	20INCIS006	992,66

Código Seguro de verificación:5rY407R1bCylalBq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/4



5rY407R1bCylalBq+xbUhw==

REFERENCIA	N.I.F.	INVESTIGADOR RESPONSABLE	CLAS. ORG. PROYECTO	COSTES INDIRECTOS 2019	CLAS.ORG. ASIGNADA	IMPORTE ASIGNADO
PI-0007-2017	24291435P	RODRIGUEZ MARTIN, AMELIA	18INPA1705	6.510,00	20INCIS113	651,00
PI-0009-2017	52928983*	BERROCOSO DOMINGUEZ, ESTHER	18INPA1706	9.720,00	20INCIS010	972,00
PI-0013-2017	31645909W	SALIDO PERACAULA, MERCEDES	18INPA1707	10.689,18	20INCIS001	1.068,92
PI-0002-2017	30969128L	JIMENEZ PAVON, DAVID	18INPA1708	16.990,98	20INCIS093	1.699,10
PI-0012-2017	75788418Z	PALOMA CASTRO, OLGA	18INPA1709	2.700,00	20INCIS054	270,00
PI-0006-2017	34048816F	SANCHEZ MORILLO, DANIEL	18INPA1710	8.176,99	20INCIS118	817,70
MAT2015-67354-R	50202857K	BOMATI MIGUEL, OSCAR	18INPN1522	10.395,00	20INCIS053	1.039,50
CTQ2017-86661-R	32858097K	PEREYRA LOPEZ, CLARA MARIA	18INPN1701	1.890,00	20INCIS109	189,00
DPI2017-84935-R	75790976L	SALGUERO GOMEZ, JORGE	18INPN1702	1.632,96	20INCIS116	163,30
TIN2017-85797-R	31256195T	DODERO BEARDO, JUAN MANUEL	18INPN1703	437,22	20INCIS079	43,72
AGL2017-88083-R	32017868M	MACIAS DOMINGUEZ, FRANCISCO ANTONIO	18INPN1704	1.386,00	20INCIS050	138,60
CTM2017-84210-R	03811601H	BERROCOSO DOMINGUEZ, MANUEL	18INPN1705	831,60	20INCIS057	83,16
MAT2017-84228-R	32774067X	MOSQUERA DIAZ, MARIA JESUS	18INPN1706	1.197,00	20INCIS028	119,70
TEC2017-86102-C2-2-R	31648428Z	MOLINA RUBIO, SERGIO IGNACIO	18INPN1707	1.701,00	20INCIS045	170,10
TEC2017-86347-C2-1-R	75789293S	ARAUJO GAY, DANIEL	18INPN1708	1.625,40	20INCIS041	162,54
DEP2017-88043-R	31656395T	CASTRO PIÑERO, JOSE	18INPN1709	1.071,00	20INCIS069	107,10
AGL2017-82582-C3-1-R	31238132S	MUNOZ CUETO, JOSE ANTONIO	18INPN1710	840,00	20INCIS007	84,00
CTM2017-82808-R	27285575P	MEDINA GUERRERO, ANTONIO	18INPN1711	1.638,00	20INCIS099	163,80
CTM2017-85365-R	21642272P	PEREZ LLORENS, JOSE LUCAS	18INPN1712	2.205,00	20INCIS061	220,50
ENE2017-82451-C3-2-R	44041700N	DELGADO JAEN, JUAN JOSE	18INPN1713	1.638,00	20INCIS077	163,80
MAT2017-87579-R	31239164N	CALVINO GAMEZ, JOSE JUAN	18INPN1714	2.520,00	20INCIS066	252,00
PSI2017-85951-R	31692232A	GONZALEZ ROSA, JAVIER J.	18INPN1715	819,00	20INCIS056	81,90
CTM2017-82274-R	24888026W	CORZO RODRIGUEZ, ALFONSO	18INPN1716	2.079,00	20INCIS035	207,90
DER2017-89431-P	06564276F	MARTIN JIMENEZ, ADOLFO JOSE	18INPN1717	157,50	20INCIS097	15,76
MTM2017-84890-P	32047387S	GARCIA GARCIA, JUAN IGNACIO	18INPN1718	394,80	20INCIS086	39,48
MTM2017-89577-P	44026233R	SUAREZ LLORENS, ALFONSO	18INPN1719	181,65	20INCIS120	18,16
EDU2017-82518-P	31219250Q	OLIVA MARTINEZ, JOSE MARIA	18INPN1720	252,00	20INCIS105	25,20
ESP2017-89803-P	31261503H	GONZALEZ DE LA TORRE BENITEZ, GABRIEL	18INPN1721	126,00	20INCIS089	12,60
HAR2017-82825-P	50309794P	MARTIN PRADA, JUAN LUIS	18INPN1722	262,50	20INCIS098	26,25
DER2017-88945-P	31843076J	RIOS CORBACHO, JOSE MANUEL	18INPN1723	56,70	20INCIS111	5,67
FFI2017-82177-P	31230280Y	CANTOS CASENAVE, MARIA ENRIQUETA	18INPN1724	262,50	20INCIS067	26,25
FFI2017-82179-P	31254783Z	DURAN LOPEZ, FERNANDO	18INPN1725	170,10	20INCIS082	17,01
FFI2017-85015-P	31249922Y	GALLE CEJUDO, RAFAEL	18INPN1726	315,00	20INCIS085	31,50
HAR2017-87324-P	24890366L	RAMOS MUNOZ, JOSE FRANCISCO	18INPN1727	766,50	20INCIS110	76,66

Código Seguro de verificación:5rY407R1bCylalBq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/4



5rY407R1bCylalBq+xbUhw==

REFERENCIA	N.I.F.	INVESTIGADOR RESPONSABLE	CLAS. ORG. PROYECTO	COSTES INDIRECTOS 2019	CLAS.ORG. ASIGNADA	IMPORTE ASIGNADO
RTI2018-095720-B-C32	31856695Q	FERNANDEZ RAMIREZ, LUIS MIGUEL	18INPN1801	10.536,96	20INCIS084	1.053,70
RTI2018-093608-B-C33	31856505X	MEDINA BULO, MARIA INMACULADA	18INPN1802	11.628,29	20INCIS022	1.162,82
RTI2018-098160-B-I00	31838690C	TURIAS DOMINGUEZ, IGNACIO JOSE	18INPN1803	13.114,75	20INCIS121	1.311,48
RTI2018-100754-B-I00	75877722D	RUIZ VILLALOBOS, PATRICIA	18INPN1804	13.792,13	20INCIS115	1.379,22
RTI2018-097356-B-C21	32017695Q	GONZALEZ COLLADO, ISIDRO	18INPN1805	21.638,40	20INCIS051	2.163,84
RTI2018-099908-B-C22	31237204F	HERNANDEZ GALAN, ROSARIO	18INPN1806	8.316,00	20INCIS091	831,60
RTI2018-093630-B-I00	13103455X	IBARRA SAIZ, MARIA SOLEDAD	18INPN1807	7.022,40	20INCIS092	702,24
RTI2018-096211-B-I00	74658247V	LARA MARTIN, PABLO ANTONIO	18INPN1808	37.144,80	20INCIS037	3.714,48
RTI2018-096771-B-I00	31201687W	QUIROGA ALONSO, JOSE MARIA	18INPN1809	31.416,00	20INCIS018	3.141,60
RTI2018-097356-B-C22	09705490L	CANTORAL FERNANDEZ, JESUS MANUEL	18INPN1810	13.171,20	20INCIS013	1.317,12
RTI2018-098888-A-I00	51429516K	GODOY DEL OLMO, OSCAR	18INPN1811	16.369,92	20INCIS088	1.636,99
RTI2018-099908-B-C21	25152751C	CASTRO GONZALEZ, CARMEN	18INPN1812	16.632,00	20INCIS046	1.663,20
RTI2018-096393-B-I00	52923043C	NAVAS PINEDA, FRANCISCO JAVIER	18INPN1813	12.418,56	20INCIS052	1.241,86
RTI2018-096847-B-C21	10185982H	REBORDINOS GONZALEZ, LAUREANA	18INPN1814	23.520,00	20INCIS040	2.352,00
RTI2018-100865-B-C21	31232483R	FORJA PAJARES, JESUS MARIA	18INPN1815	28.224,00	20INCIS038	2.822,40
RTI2018-100865-B-C22	42824979Z	BRUNO MEJIAS, MIGUEL	18INPN1816	18.816,00	20INCIS065	1.881,60
RTI2018-101272-B-I00	32036571D	ORTEGA AGÜERA, Mª JESUS	18INPN1817	24.460,80	20INCIS106	2.446,08
RTI2018-099778-B-I00	52928983A	BERROCOSO DOMINGUEZ, ESTHER	18INPN1818	36.036,00	20INCIS010	3.603,60
PGC2018-094243-B-C22	31264189J	BLANDINO GARRIDO, MARIA AMALIA	18INPN1819	2.446,08	20INCIS064	244,60
PGC2018-101514-B-I00	52248147J	LEON SAAVEDRA, FERNANDO	18INPN1820	7.872,48	20INCIS094	787,24
PGC2018-097445-B-C21	31206987N	DE LA PASCUA SANCHEZ, MARIA JOSE	18INPN1821	5.544,00	20INCIS076	554,40
PGC2018-097481-B-I00	31264124V	NIVEAU-DE-VILLEDARY MARIÑAS, ANA MARIA	18INPN1822	6.585,60	20INCIS104	658,56
PGC2018-098509-B-I00	52926629H	GAVINO RODRIGUEZ, VICTORIANO	18INPN1823	4.704,00	20INCIS087	470,40
PGC2018-101538-A-I00	27314110T	CERVERA GONTARD, LIONEL	18INPN1824	7.262,98	20INCIS071	726,30
PGC2018-101894-B-I00	31243698S	MORENO AGUILAR, CARLOS	18INPN1825	14.112,00	20INCIS100	1.411,20
PGC2018-094604-B-C31	75677653V	MAESTRE MAESTRE, JOSE MARIA	18INPN1826	12.230,40	20INCIS096	1.223,04
EL BERGANTÍN	44043865S	LÓPEZ MOLINA, LUIS	18INPT1802	4.638,96	20INCIS095	463,90
DISCARDLIFE	25065071Q	MANCERA ROMERO, JUAN MIGUEL	18INPT1901	5.056,10	20INCIS027	505,61
ECOFish	28888704Z	MUÑOZ ARROYO, GONZALO	18INPT1902	1.350,80	20INCIS102	135,08
NOVELFISH	31675088V	ROLDAN GOMEZ, ANA MARIA	18INPT1903	2.941,07	20INCIS114	294,11
IMPORTE TOTAL						54.380,02

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme al art 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Código Seguro de verificación:5rY407R1bCylalBq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/4



5rY407R1bCylalBq+xbUhw==

de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), ante este mismo Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica o ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz en el día de la firma.

Fdo.: MARÍA JESÚS MOSQUERA DÍAZ

Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

Código Seguro de verificación:5rY407R1bCylalBq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/4



5rY407R1bCylalBq+xbUhw==

* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de 15 de mayo de 2020, por el que se aprueban los criterios generales para la Resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA en el Curso 2020-2021.

La Junta de la Facultad de Ciencias, en su sesión de 15 de mayo de 2020, aprobó los criterios generales para la Resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA en el Curso 2020-2021, en los siguientes términos:

CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2020-2021.

En cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (BOUCA 109), y del Reglamento UCA/CG12/2013, de 31 de octubre, por el que se modifica el anterior (BOUCA 166), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

1. Se valorará, como criterio preferente para la resolución, la nota media del expediente académico del alumno (1 a 3 puntos), el número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos) y la calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto) así como la nota de acceso al Centro de origen en relación con la nota solicitada para la admisión a los estudios solicitados en la Universidad de Cádiz (hasta un máximo de 1 punto). Para dicha valoración se tendrán en cuenta los objetivos previstos en la memoria de cada uno de los títulos, así como la máxima puntuación corresponderá con la calificación de matrícula de honor y la resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
 2. En caso de igualdad en la valoración del punto 1, se dará preferencia a los alumnos procedentes de estudios de la misma rama de conocimiento (0,5 puntos) y de los mismos estudios (0,5 puntos) a aquellos a los que se pretende acceder, o de aquellos títulos que, a propuesta del centro, contemplen un itinerario curricular similar (hasta un máximo de 2 puntos).
 3. Con carácter secundario, y en caso de igual valoración académica entre varias solicitudes, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto)
 4. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.
-

* * *

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de 15 de mayo de 2020, por el que se aprueban los criterios para la Resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA en el Curso 2020-2021.

La Junta de la Facultad de Ciencias, en su sesión de 15 de mayo de 2020, aprobó los criterios para la Resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA en el Curso 2020-2021, en los siguientes términos:

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2020-21.

En cumplimiento del Artículo 16 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOUCA 109), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

1. Cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de créditos de estudiantes que ya estén cursando una titulación de grado se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. Serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de la rama de conocimiento de la titulación de destino (rama de Ciencias para Química, Matemáticas, Enología y Biotecnología, y rama de Arquitectura e Ingeniería para Ingeniería Química) en los términos y condiciones que a estos efectos establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y el RD 861/2010.
 - b. En el caso de alumnos pertenecientes al Sistema Universitario Andaluz, se reconocerán también los créditos de los módulos que configuran, para todo el sistema, el 75% común para cada Grado, incluidas las materias de formación básica y las prácticas externas, en su caso.
 - c. En el caso del Grado de Ingeniería Química, se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno en la normativa correspondiente a los estudios de Grado que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.
 - d. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.
-

- e. En ningún caso se realizará el reconocimiento parcial de una asignatura.
 - f. El reconocimiento de créditos por actividades universitarias se realizará de acuerdo con la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA (R130REC/2011, de 19 de diciembre de 2011). La Comisión de Garantía de Calidad del Centro, periódicamente y a petición de la COAPA, informa justificadamente de las incompatibilidades de las actividades ofertadas con cada uno de los títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias.
 - g. Serán objeto de reconocimiento las asignaturas definidas en los dobles itinerarios curriculares diseñados entre grados de la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales de la Universidad de Cádiz y aprobados en Consejo de Gobierno (BOUCA N° 93, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2009, por el que se aprueba la Oferta de Dobles Títulos de Grado de la Rama de Ciencias), así como los dobles itinerarios ofertados en la Facultad de Ciencias (BOUCA N° 122, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011, por el que se aprueban propuestas de programaciones conjuntas conducentes a la obtención de dobles Grados en la Universidad de Cádiz, modificados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2014, por el que se aprueba el Doble Grado en Química y Enología y su incorporación a la oferta de plazas para 2014/2015, y se aprueba la modificación de los itinerarios formativos de los dobles itinerarios de la Facultad de Ciencias, BOUCA N° 171).
2. La adaptación de estudios totales o parciales de Matemáticas, Química, Enología o Ingeniería Química realizados previamente a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, en titulaciones equivalentes cursadas en la Universidad de Cádiz, se ajustará a la tabla de equivalencia de estudios incluida en la correspondiente memoria del plan de estudios de grado.
3. Para las solicitudes de estudiantes que aleguen haber superado total o parcialmente otros estudios conducentes a un título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles,
- a. La resolución se realizará en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios de destino.
 - b. Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia el número de créditos y los contenidos de las asignaturas superadas de la titulación de origen.
 - c. Atendiendo al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, también podrán ser objeto de reconocimiento en los títulos de la Facultad de Ciencias, los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior:
 - i. Los títulos de graduado en enseñanzas artísticas.
 - ii. Los títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño.
 - iii. Los títulos de técnico superior de formación profesional.
-

- d. Asimismo, en los términos y porcentaje que pueda establecerse por el Real Decreto 1393/2007, se podrá reconocer la experiencia profesional o laboral realizada por el solicitante y relacionadas con el título oficial que posee.

La resolución de las solicitudes de reconocimiento que se presenten corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad del centro.

* * *

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de 15 de mayo de 2020, por el que se aprueban los criterios para la Resolución de las solicitudes de admisión por adaptación a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias desde títulos extinguidos en la UCA en el curso 2020-2021.

La Junta de la Facultad de Ciencias, en su sesión de 15 de mayo de 2020, aprobó los criterios para la Resolución de las solicitudes de admisión por adaptación a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias desde títulos extinguidos en la UCA en el curso 2020-2021, en los siguientes términos:

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA DESDE TÍTULOS EXTINGUIDOS EN LA UCA EN EL CURSO 2020-2021.

En cumplimiento del artículo 1 y 2 de la Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, UCA/109VAL/2010, de 20 de octubre de 2010, sobre régimen de admisión por adaptación a los estudios de Grado, desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz, la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes plazos y criterios preferentes que se aplicarán para solicitud y resolución de las solicitudes de admisión por adaptación, respectivamente.

Atendiendo al artículo 1, los alumnos que pretendan adaptarse, en los términos y de conformidad con lo previsto en el apartado 10 de la memoria del título, deberán presentar del 1 al 25 de septiembre la solicitud de admisión por adaptación. La documentación a presentar incluye:

- Instancia dirigida al Decano/a
- Certificado del expediente académico, que incluya nota media del expediente.
- Tabla de adaptación, en la que el alumno indique las asignaturas superadas en la licenciatura de origen y su equivalencia en el grado.
- Asignaturas para las que solicitaría matrícula en caso de admisión

En virtud del artículo 2, en el supuesto de que el número de solicitudes de admisión por adaptación de estudios sea superior al de plazas disponibles, se valorarán como criterios preferentes para la resolución los siguientes:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen de permanencia de la Universidad de Cádiz (carácter preferente).
 2. La nota media del expediente académico del alumno (1 a 4 puntos).
 3. El número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos)
 4. La calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto).
 5. Con carácter secundario, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto).
-

6. La resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
7. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.

La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación corresponderá al Decano/a, por Delegación del Rector, una vez oída la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias.

La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación de estudios se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, atendiendo los plazos establecidos para ello por el Vicerrector de Alumnos. El centro procederá posteriormente al reconocimiento de los créditos que corresponda en aplicación de la tabla de adaptaciones contenida en la memoria del plan de estudios.

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R109REC/N/2020, por la que se asigna las funciones para la Coordinación del Máster en Dirección Turística (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación) a D. José M.^a Biedma Ferrer.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, D. Jesús Rodríguez Torrejón,

RESUELVO,

PRIMERO. Asignar las funciones para la Coordinación del Máster en Dirección Turística (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación) a D. José M.^a Biedma Ferrer, desde el 13 de mayo de 2020, con rango de Coordinador de Máster.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R110REC/N/2020, de 19 de mayo, por la que se nombra a los miembros del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2014, por el que se aprueban medidas en el ámbito de Responsabilidad Social, se aprobó la creación del Comité de Responsabilidad Social de

la Universidad de Cádiz que estará presidido por el Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en la materia, o persona en quien delegue, actuando como secretario el representante del Consejo Social designado al respecto.

A propuesta del Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Servicios Universitarios, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2014, en el punto 28.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la composición inicial del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2020, se aprobó la propuesta de designación de los miembros del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz, en el punto 5.º del Orden del día.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a los siguientes miembros del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz:

- Cuatro miembros del Personal Docente Investigador.

D. Julio Gavidia Sánchez
D. Manuel Larrán Jorge
D. Manuel Manzano Quiñones
D.ª M.ª del Carmen Paublete Herrera

- Dos miembros del Personal de Administración y Servicios.

D. M.ª del Carmen Gómez Cama
D.ª. Rosario Navarro Durán

- Dos miembros del Alumnado.

D. Miguel Ángel Pérez Bellido
D.ª Julia Pérez Mora

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R111REC/N/2020, por la que se nombra a D. Alejandro Pérez Hurtado de Mendoza como Director de los Servicios Centrales de Investigación en Salinas, Salinas la Esperanza (SC-ISE).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, D.^a María Jesús Mosquera Díaz,

RESUELVO,

Nombrar a D. Alejandro Pérez Hurtado de Mendoza como Director de los Servicios Centrales de Investigación en Salinas, Salinas la Esperanza (SC-ISE), con efectos económicos y administrativos de 19 de mayo de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R113RECN/2020, por la que se cesan miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida en sesión virtual el 27 de mayo de 2020,

RESUELVO,

Cesar a los siguientes miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas, con efectos de 26 de mayo de 2020, agradeciéndole los servicios prestados:

D. José Antonio Perales Vargas-Machuca

D. Alberto Santos Sánchez

D. José Martín Dávila

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R114RECN/2020, por la que se nombran miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los

Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida en sesión virtual el 27 de mayo de 2020,

RESUELVO,

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas, con efectos de 27 de mayo de 2020:

D. Fidel Echevarría Navas
D. Jesús Gómez Enri
D.ª María Jesús Ortega Agüera

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R115RECN/2020, por la que se cesa a D. José Antonio Girón González como Director Científico del Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de la Provincia de Cádiz (INiBICA).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la comunicación de la Gerencia del Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de la Provincia de Cádiz,

RESUELVO,

Cesar a D. José Antonio Girón González como Director Científico del Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de la Provincia de Cádiz (INiBICA), con efectos de 5 de diciembre de 2019, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R116RECN/2020, por la que se nombra a D. Manuel Aguilar Diosdado como Director Científico del Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de la Provincia de Cádiz (INiBICA).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Conforme al Acta de la reunión del Consejo Rector del Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de la Provincia de Cádiz (INiBICA), celebrada el 28 de enero de 2020,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Aguilar Diosdado como Director Científico del Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de la Provincia de Cádiz (INiBICA), con efectos de 28 de enero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC/11VPCT/2019, de 29 de noviembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación, para el año 2020.

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC/11VPCT/2019, de 29 de noviembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación, para el año 2020.

La Universidad de Cádiz convoca a concurso público contratos de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación con el calendario que figura como Anexo a esta Resolución. En las fechas indicadas en el citado Anexo se publicarán las ofertas de contratos autorizados en el mes inmediatamente anterior a cada convocatoria por los investigadores principales de contratos con el exterior, grupos y líneas de investigación, convenios de colaboración y proyectos de investigación en vigor de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en estas las Bases Reguladoras.

Cádiz, 29 de noviembre de 2019.

EL RECTOR, por delegación de competencias,

(Resolución UCA/R106REC/2019, de 24 de octubre, BOUCA 296)

LA VICERRECTORA DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,

María Jesús Mosquera Díaz.

Código Seguro de verificación: 8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/8



8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se registrarán tanto por las bases reguladoras establecidas en la presente Resolución como por las específicas que figuren contenidas en los anexos correspondientes.

2. Forma de provisión.

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

3. Requisitos de los solicitantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, que se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el permiso/visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre, en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la ley Orgánica 4/2000, de 20 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la ley Orgánica 2/2009, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Código Seguro de verificación: 8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/8



8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==

3.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.5. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero:

Contratación de Investigador Licenciado:

a. No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

b. En el caso de investigadores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, se requerirá:

- un informe técnico de la comisión de contratación que acredite que la titulación y curriculum aportados por el solicitante son suficientes para el desempeño de las tareas investigadoras exigidas en la convocatoria.
- la comprobación del nivel de formación equivalente al de los títulos oficiales españoles a través de los procedimientos establecidos para tal fin en las normas que correspondan de admisión y matrícula en estudios oficiales de Máster de la Universidad de Cádiz.

c. También será válida la acreditación de la matrícula en un Máster o Doctorado oficial junto con un informe técnico de la comisión de contratación que acredite que la titulación y curriculum aportados por el solicitante son suficientes para el desempeño de las tareas investigadoras exigidas en la convocatoria.

Contratación de Investigador Doctor:

a. No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

b. En el caso de contratación de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, será necesario solicitar la homologación del correspondiente título mediante el procedimiento interno establecido por la Universidad de

Código Seguro de verificación: 8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/8
 8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==			

Cádiz.

A los solos efectos de su admisión en el concurso, estos deberán estar traducidos al español o inglés.

La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el Anexo de la convocatoria. En el caso de que esta coincidencia no sea exacta, corresponderá a la Comisión valorar si puede considerarse asimilado a un título español.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Carácter del contrato.

Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un trabajo de investigación, o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

5. Cuantía del contrato.

La cuantía de los contratos estará especificada en cada uno de los anexos. Las cuantías contempladas en los distintos anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

6. Efectos del contrato.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha indicada en el mismo, tras la firma de los interesados y del Sr. Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Cádiz, como representante de la misma, no pudiendo tener efectos retroactivos.

7. Duración del contrato

La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el correspondiente anexo, y no podrá ser superior a 3 años en general, o 2 para los contratos de investigadores en prácticas. No obstante, y de acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato no será de aplicación a las modalidades particulares de contrato de trabajo contempladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o en cualquiera otras normas con rango de ley cuando estén vinculadas a un proyecto específico de investigación o inversión de duración superior a tres años.

Código Seguro de verificación:8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/8



8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==

Igualmente, para la aplicación del límite al encadenamiento de contratos previsto en el artículo 15.5 no será de aplicación respecto de las modalidades particulares de contrato de trabajo contempladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o en cualquiera otra norma con rango de ley.

En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

8. Obligaciones del trabajador.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba. Asimismo, el trabajador tendrá las obligaciones que establezca la normativa que le sea de aplicación.

9. Solicitudes.

Dentro del plazo establecido en el anexo de la presente resolución para cada convocatoria, los candidatos deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante certificado digital, y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección <https://oficinavirtual.uca.es>, a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la dirección: <https://personal.uca.es/convocatoria-capitulo-vi/>

No se admitirán las solicitudes que no sigan el procedimiento establecido. Cuando el último día de plazo de presentación de solicitudes sea sábado o festivo en la ciudad de Cádiz, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

A la solicitud, acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- Fotocopia del título exigido en el correspondiente anexo.
- Certificación o copia del expediente académico, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Curriculum Vitae.
- Cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las diferentes convocatorias. Sólo serán valorados los méritos alegados y acreditados documentalmente en formato digital, mediante archivos pdf.

Los documentos se aportarán enlazándolos en los puntos establecidos para ello en la aplicación.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Con respecto a los solicitantes extranjeros que no dispongan de Certificado Digital, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- El interesado debe enviar un correo electrónico a "seleccion.capitulovi@uca.es" indicando su interés en

Código Seguro de verificación:8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/8



8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==

presentar una solicitud de participación en proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación y solicitando sus claves de usuario LDAP. Deberá especificar en el correo su NIF/NIE/Pasaporte o documento identificativo, su nombre, su primer apellido, su segundo apellido (opcional) y su dirección de correo electrónico.

- Una vez que el interesado esté dado de alta en el LDAP, desde la cuenta de correo electrónico "seleccion.capitulovi@uca.es" se le enviará sus claves de usuario.

- Finalmente, el interesado presentará su solicitud a través de la Oficina Virtual de la Universidad de Cádiz (<https://oficinavirtual.uca.es>) utilizando sus claves de usuario LDAP (dichas claves de usuario podrá utilizarlas para realizar el seguimiento de su expediente durante todo el trámite hasta que finalice el proceso de selección, momento en el que se le dará de baja de oficio del LDAP).

- A la solicitud, además de todos los documentos relacionados anteriormente, acompañarán una copia escaneada de la solicitud firmada por el interesado.

10. Admisión de aspirantes.

10.1 Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se hará pública en la dirección de Internet <https://personal.uca.es/convocatoria-capitulo-vi/> la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

10.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

10.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la dirección de internet <https://personal.uca.es/convocatoria-capitulo-vi/>, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

10.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Criterios de Valoración.

Código Seguro de verificación:8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/8



8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==

La Comisión de Contratación valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Los criterios concretos de valoración de cada convocatoria se recogerán en cada uno de los anexos y podrán incluirse entre otros, la experiencia profesional y la formación específica relacionada con los requisitos de la convocatoria.

12. Comisiones evaluadoras de las solicitudes.

Cada anexo de la convocatoria hará pública la composición de la Comisión de Contratación, que estará constituida por un Presidente (Rector o Vicerrector/a en quien delegue), un vocal a propuesta del investigador responsable del proyecto, contrato o convenio, dos vocales a propuesta del Vicerrector competente en Política Científica y Tecnológica, y un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Área de Personal, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

13. Cofinanciación con cargo a FEDER.

Las convocatorias determinarán qué contratos convocados están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

14. Resolución y publicación.

El resultado de las convocatorias se hará público en la dirección de internet <https://personal.uca.es/convocatoria-capitulo-vi/>, de la Universidad de Cádiz, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore. La Comisión de Contratación podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de las personas candidatas no se adecue a las funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

15. Recursos.

Contra las propuestas de las Comisiones de Contratación, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el citado Boletín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de verificación:8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/8



8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==

ANEXO
CALENDARIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

Convocatoria	Fecha de publicación en la web	Fin del plazo de presentación de solicitudes
Enero	10/01/2020	21/01/2020
Febrero	12/02/2020	24/02/2020
Marzo	10/03/2020	23/03/2020
Abril	15/04/2020	25/04/2020
Mayo	13/05/2020	25/05/2020
Junio	16/06/2020	29/06/2020
Julio	14/07/2020	27/07/2020
Septiembre	10/09/2020	21/09/2020
Octubre	14/10/2020	26/10/2020
Noviembre	11/11/2020	23/11/2020
Diciembre	10/12/2020	21/12/2020

Cádiz, 29 de noviembre de 2019

EL RECTOR, por delegación de competencias,

(Resolución UCA/R106REC/2019, de 24 de octubre, BOUCA 296)

LA VICERRECTORA DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,

María Jesús Mosquera Díaz.

Código Seguro de verificación: 8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	8/8



8M8FrzaM2d+FtKt79LK+UQ==

* * *

V. ANUNCIOS

EXPEDIENTE: EXP031/2019/19. Acuerdo Marco para proveedores de bienes de carácter bibliográficos con destino a la Universidad de Cádiz, desglosado en tres lotes y el establecimiento de las bases que regirán en los contratos que deriven de dicho acuerdo.

Acuerdo Marco para proveedores de bienes de carácter bibliográficos con destino a la Universidad de Cádiz, desglosado en tres lotes y el establecimiento de las bases que regirán en los contratos que deriven de dicho acuerdo.

Lote 1. Monografías: publicaciones no seriadas que contienen un texto completo y/o ilustraciones en un volumen o en un número limitados de ellos.

Lote 2. Publicaciones Periódicas: publicaciones cuyos volúmenes o números se suceden en orden numérico o cronológico, bajo un título común y en número indefinido con periodicidad fija.

Lote 3. Recursos Electrónicos: materiales que se manipulan por ordenador, pueden incluir datos, programas o la combinación de datos y programas: bases de datos, revistas electrónicas, libros electrónicos, etc.

DATOS DEL CONTRATO

Numero Contrato: EXP031/2019/19, Lote 1.

Año Contrato: 2020

Tipo Contrato: C - SUMINISTROS

Criterio de Adjudicación: OFERTA MÁS VENTAJOSA

Trámite Empleado: O - ORDINARIO

Procedimiento Adjudicación: ABIERTO

Objeto Contrato: ACUERDO MARCO PARA PROVEEDORES DE BIENES DE CARACTER BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD DE CADIZ DESGLOSADO EN TRES LOTES, Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES QUE REGIRAN EN LOS CONTRATOS QUE DERIVEN DEDICHO ACUERDO. DESGLOSADO EN 3 LOTES. LOTE 1: MONOGRAFIAS: PUBLICACIONES NO SERIADAS QUE CONTIENEN UN TEXTO COMPLETO Y/O ILUSTRACIONES EN UN VOLUMEN O EN UN NUMERO LIMITADO DE ELLOS.

Contrato Marco: SI

Contrato Mixto: NO

Complementario: NO

Provincia: CADIZ

País: SPAIN (ESPAÑA)

Publicidad: SI

F. ANUNCIO DOUE: 10/09/2019

PERFIL DE CONTRATANTE: 25/09/2019

Importe Adjudicación: 907.500 Euros

Plazo Ejecución: 48 Meses.

Fecha Adjudicación: 17/02/2020

Código CPV: 22200000

Descripción CPV: PERIODICOS, REVISTAS ESPECIALIZADAS, PUBLICACIONES PERIODICAS Y REVISTAS

Plurianual: NO

Característica Bien: ENTREGA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO

Importe Presupuesto Base: 907.500 Euros

Revisión de Precios: NO

Fecha de Formalización: 16/04/2020

Ingreso: NO

Observaciones: EL IMPORTE DE LICITACION Y ADJUDICACION ES UN VALOR ESTIMADO. EL SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO ES POR PRECIOS UNITARIOS. DURACION: 4 AÑOS.

DATOS DEL CONTRATISTA (Lote 1):

DOCUMENTO EXTRANJERO: IT031006600483 - CASALINI LIBRI SPA – Italia.

DOCUMENTO EXTRANJERO: GB607979689 - EBSCO INTERNACIONAL INC UK BRACH – Reino Unido.

CIF: J11631702 - LA LUNA NUEVA, SC – España.

CIF: B83268144 - LIBRERIA JURIDICA LEX NOVA SLU – España.

DOCUMENTO EXTRANJERO: W0322079E - LM TIETOPALVELUNT OY, SUCURSAL ESPAÑA – España.

NIF: 30453962F - MANUEL MARIA PEREZ DE LA CONCHA CAMACHO – España.

CIF: B82947326 - MARCIAL PONS LIBREROS, SL – España.

CIF: B90080334 - ZAR LIBROS S L L – España.

DATOS DEL CONTRATO

Numero Contrato: EXP031/2019/19, LOTE2

Año Contrato: 2020

Tipo Contrato: C - SUMINISTROS

Criterio de Adjudicación: OFERTA MÁS VENTAJOSA

Trámite Empleado: O - ORDINARIO

Procedimiento Adjudicación: ABIERTO

Objeto Contrato: ACUERDO MARCO PARA PROVEEDORES DE BIENES DE CARACTER BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, DESGLOSADO EN TRES LOTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES QUE REGIRAN EN LOS CONTRATOS QUE DERIVEN DE DICHO ACUERDO. LOTE 2: PUBLICACIONES PERIODICAS, CUYOS VOLUMENES O NUMEROS SE SUCEDEN EN ORDEN NUMERICO O CRONOLOGICO BAJO UN NUMERO COMUN Y EN NUMERO INDEFINIDO CON PERIODICIDAD FIJA.

Contrato Marco: SI

Contrato Mixto: NO

Complementario: NO

Provincia: CADIZ

País: SPAIN (ESPAÑA)

Publicidad: SI

F. ANUNCIO DOUE: 10/09/2019

PERFIL DE CONTRATANTE: 25/09/2019

Importe Adjudicación: 907.500 Euros.

Plazo Ejecución: 48 Meses.

Fecha Adjudicación: 17/02/2020

Código CPV: 22200000

Descripción CPV: PERIODICOS, REVISTAS ESPECIALIZADAS, PUBLICACIONES PERIODICAS Y REVISTAS

Plurianual: NO

Característica Bien: ENTREGA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO

Importe Presupuesto Base: 907.500 Euros

Revisión de Precios: NO

Fecha de Formalización: 16/04/2020

Ingreso: NO

Observaciones: EL IMPORTE DE LICITACION Y ADJUDICACION ES UN VALOR ESTIMADO, EL SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO ES POR PRECIOS UNITARIOS. DURACION: 4 AÑOS.

DATOS DEL CONTRATISTA, Lote 2.

DOCUMENTO EXTRANJERO: IT031006600483 - CASALINI LIBRI SPA - ITALY

CIF: B85765766 - EBSCO INFORMATION SERVICES SLU – España.

DOCUMENTO EXTRANJERO: W0322079E - LM TIETOPALVELUNT OY, SUCURSAL ESPAÑA - España.
CIF: B82947326 - MARCIAL PONS LIBRERO SL - España.

DATOS DEL CONTRATO

Numero Contrato: EXP031/2019/19, LOTE3

Año Contrato: 2020

Tipo Contrato: C - SUMINISTROS

Criterio de Adjudicación: OFERTA MÁS VENTAJOSA

Trámite Empleado: O - ORDINARIO

Procedimiento Adjudicación: ABIERTO

Objeto Contrato: ACUERDO MARCO PARA PROVEEDORES DE BIENES DE CARÁCTER BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, DESGLOSADO EN TRES LOTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES QUE REGIRAN EN LOS CONTRATOS QUE DERIVEN DEDICHO ACUERDO. LOTE 3: RECURSOS ELECTRONICOS, MATERIALES QUE SE MANIPULAN POR ORDENADOR, PUEDEN INCLUIR DATOS, PROGRAMAS O LA COMBINACION DE DATOS Y PROGRAMAS: BASES DE DATOS, REVISTAS ELECTRONICAS, ETC.

Contrato Marco: SI

Contrato Mixto: NO

Complementario: NO

Provincia: CADIZ

País: SPAIN (ESPAÑA)

Publicidad: SI

F. ANUNCIO DOUE: 10/09/2019

PERFIL DE CONTRATANTE: 25/09/2019

Importe Adjudicación: 907.500 euros.

Plazo Ejecución: 48 Meses.

Fecha Adjudicación: 17/02/2020

Código CPV: 48600000

Descripción CPV: PAQUETES DE SOFTWARE DE BASES DE DATOS Y DE FUNCIONAMIENTO

Plurianual: NO

Característica Bien: ENTREGA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO

Importe Presupuesto Base: 907.500 euros.

Revisión de Precios: NO

Fecha de Formalización: 16/04/2020

Ingreso: NO

Observaciones: EL IMPORTE DE LICITACION Y ADJUDICACION ES UN VALOR ESTIMADO, EL SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO ES POR PRECIOS UNITARIOS. DURACION: 4 AÑOS.

DATOS DEL CONTRATISTA

DOCUMENTO EXTRANJERO: IT031006600483 - CASALINI LIBRI SPA - ITALY

CIF: B85765766 - EBSCO INFORMATION SERVICES SLU - ESPAÑA

CIF: B17565623 - EDITORIAL JURIDICA VLEX NETWORKS, SL - ESPAÑA

CIF: A58417346 - GRUPO WOLTERS KLUWER ESPAÑA, SA - ESPAÑA

DOCUMENTO EXTRANJERO: W0322079E - LM TIETOPALVELUNT OY, SUCURSAL ESPAÑA - FINLANDIA

CIF: B82947326 - MARCIAL PONS LIBRERO SL - ESPAÑA

* * *